



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de  
violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Br. Fernández López, Ninoska (ORCID: 0000-0002-9833-3959)

Br. Monteagudo Polo, Stefani Daniella (ORCID:0000-0002-7817-4647)

**ASESORA:**

Dra. Mori León, Jhuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2021**

## Dedicatoria

A Dios por la buena familia que tengo, por enseñarme el valor de la vida, quienes fomentaron en mí el deseo de superación en lo personal y profesional.

A mi madre, abuela <sup>(+)</sup> y abuelo <sup>(+)</sup>, quienes fueron mi motivación para forjarme profesionalmente, por mostrarme el camino correcto y sus consejos para seguir adelante.

Ninoska

## Dedicatoria

Dedico con todo mi corazón este logro a mis padres, sin ellos hubiera sido imposible conseguirlo. A mi hijo quien fue mi motivación para continuar día a día. A mi compañero de vida por no dejar que renuncie a mi carrera. Y a mis tres ángeles Abel, Francisco y Marina, sé que desde el cielo siempre me apoyan.

A todos ellos les agradezco por creer siempre en mí.

Stefani

## **Agradecimiento**

A Dios por permitirme llegar a esta meta.

A mi hermana Anaiz por ser una persona especial, que con sus virtudes y su gran corazón ayudaron a culminar mi carrera profesional.

A mi familia que estuvo conmigo motivándome para nunca desistir, gracias por creer en mí.

A la Universidad Cesar Vallejo, a mis profesores y asesores de tesis por su tiempo, paciencia y conocimientos, quienes me guiaron para culminar de manera satisfactoria la presente investigación y sus enseñanzas que serán base para mi vida profesional.

También quiero agradecer a esas personas maravillosas sin ser familia me aconsejaron a seguir adelante, docentes de la universidad, amigos que sin mascarar me hablaban de cómo es la vida en lo profesional fuera de aulas y motivarte a ser mejor.

Ninoska.

## **Agradecimiento**

Le agradezco a Dios por guiarme en mi camino, a la Universidad Cesar Vallejo por permitir que pueda concluir mis estudios.

A mis profesores de tesis por guiarme y apoyarme en terminar la presente investigación.

A mi maravillosa familia quienes han creído en mí siempre y me han enseñado a valorar todo lo que tengo, por ayudarme en hacer posible este logro, por su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

A todos ellos dedico este logro, porque han fomentado en mí el deseo de superación y de triunfo en la vida.

Stefani

## Índice de contenidos

|  |     |
|--|-----|
| Dedicatoria .....  | ii  |
| Agradecimiento .....   | iv  |
| Índice de contenidos .....                                     | vi  |
| Indicé de tablas .....   | ix  |
| Índice de figuras .....  | x   |
| Resumen .....  | xi  |
| Abstract .....   | xii |
| I. INTRODUCCIÓN .....  | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO.....   | 1   |
| III. METODOLOGÍA.....  | 4   |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación .....                       | 11  |
| Tipo de Investigación: .....                                   | 11  |
| Diseño de investigación: .....                                 | 11  |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. .... | 12  |
| 3.2.1 Categorías .....   | 12  |
| 3.2.2 Subcategorías.....                                       | 12  |
| 3.2.3. Matriz de categorización .....                          | 13  |
| 3.3 Escenario de estudio.....                                  | 14  |
| 3.4 Participantes .....  | 14  |
| Fuente: Elaboración propia por las investigadoras. ....        | 14  |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....       | 14  |
| Técnica:.....  | 14  |
| Instrumento: .....   | 15  |

|   |    |
|---|----|
| 3.6 Procedimiento .....   | 15 |
| 3.7 Rigor Científico.....   | 16 |
| Validez: .....  | 16 |
| Confiabilidad: .....  | 16 |
| 3.8 Método de análisis de datos.....                                    | 16 |
| 3.9 Aspectos éticos .....   | 16 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....  | 18 |
| 4.1 Descripción de resultados.....                                      | 18 |
| V. CONCLUSIONES .....   | 25 |
| VI. RECOMENDACIONES .....   | 27 |
| REFERENCIAS.....  | 28 |
| ANEXOS .....  | 1  |
| ANEXO 1: Matriz de Categorización Apriorística. ....                    | 2  |
| ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos .....                      | 4  |
| ANEXO 3: Confiabilidad del instrumento.....                             | 7  |
| ANEXO 4: Variable medidas de protección.....                            | 8  |
| ANEXO 5: Tipos de medidas de protección .....                           | 9  |
| ANEXO 6: Características de las víctimas de violencia familiar .....    | 10 |
| ANEXO 7: Variable víctimas de violencia familiar .....                  | 11 |
| ANEXO 8: Medidas de protección frecuentes .....                         | 12 |
| ANEXO 9: Carta para Validación de acopio de Información a expertos..... | 13 |
| ANEXO 10: Validación del instrumento por juicio de expertos.....        | 14 |
| ANEXO 11: Autorización de aplicación del instrumento .....              | 29 |
| ANEXO 12: Consentimiento informado .....                                | 31 |
| ANEXO 13: Empleando Instrumento de análisis a expedientes.....          | 33 |

|   |    |
|---|----|
| ANEXO 14: Ficha de recolección de datos .....     | 35 |
| ANEXO 15: Imágenes aplicando el instrumento ..... | 38 |



## índice de tablas

|  |  |
|--|--|
| Tabla 1 Participantes de la investigación .....  |  |
| Tabla 2 Las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar si son<br>efectivas en el distrito de Santiago, Cusco 2020 ..... |  |
| Tabla 3 Análisis e interpretación .....  |  |
| Tabla 4 Medidas de protección .....  |  |
| Tabla 5 Tipos de medidas de protección.....  |  |
| Tabla 6 Aspectos generales de las víctimas de violencia familiar .....   |  |
| Tabla 7 Víctimas de violencia familiar .....   |  |
| Tabla 8 Medidas de protección frecuentes.....  |  |

## Índice de figuras

|  |  |
|--|--|
| Figura 1: Coeficiente de alfa de Cronbach .....  |  |
| Figura 2: Medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, distrito Santiago-Cusco.....     |  |
| Figura 3: Tipos de medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, distrito de Santiago-Cusco.....   |  |
| Figura 4: Aspectos generales de las víctimas de violencia familiar, distrito de Santiago, Cusco .....            |  |
| Figura 5: Víctimas de violencia familiar, distrito de Santiago, Cusco .....                                      |  |
| Figura 6: Medidas de protección frecuentes emitidas, distrito de Santiago, juzgado de familia de Cusco 2020..... |  |

## Resumen

En mérito a la realidad problemática de los fenómenos considerados en la investigación se planteó como objetivo determinar si son efectivas las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Santiago, Cusco 2020. Siendo la investigación de tipo básica o teórica, enfoque cualitativo, diseño no experimental-transversal, donde se administró dos cuestionarios a los jueces del Juzgado Especializado en Violencia Familiar, fiscales y efectivos policiales de la Comisaria de la familia de la zona de influencia, y a partir de la prueba estadística chi cuadrado se validó la hipótesis de investigación, arribando a la conclusión de que las medidas de protección no se cumplieron de forma efectiva en el distrito de Santiago, Cusco, toda vez que subsiste ausencia de coordinación, organización y control en su cumplimiento o ejecución por parte de las entidades correspondientes, debido al insuficiente interés, apoyo, desempeño, acceso y falta de acciones integrales de los operadores de justicia, Fiscalía de Familia y sobre todo de la Comisaria de Familia por la inadecuada diligencia que desarrollan impidiendo el cumplimiento efectivo de la aplicabilidad de los mecanismos especificados en la Ley 30364.

**Palabras clave:** Medidas de protección y víctimas de violencia familiar.

## **Abstract**

In merit of the problematic reality of the phenomena treated in the research, the objective was to determine if the protection measures are effective in the victims of family violence in the district of Santiago, Cusco 2020. Being the research of a basic or theoretical type, focus qualitative, non-experimental-cross-sectional design, where two questionnaires were administered to the judges of the Specialized Court for Family Violence, prosecutors and police officers of the Family Commissioner of the area of influence, and from the chi square test the hypothesis was validated investigation, reaching the conclusion that the protection measures were not effectively complied with in the district of Santiago, Cusco, since there is still a lack of coordination, organization and control in their compliance or execution by the corresponding entities, due to insufficient interest, support, performance, access and lack of comprehensive actions from ju operators Justice, Family Prosecutor's Office and especially the Family Commissioner for the inadequate diligence they carry out preventing effective compliance with the applicability of the mechanisms specified in Law 30364.

**Keywords:** Protection measures and victims of family violence.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La violencia familiar es una cruel realidad en los países de la región, agudizándose de sobre manera en el confinamiento por la emergencia sanitaria ocasionado por el COVID-19. De donde, el aislamiento, la restricción de movilidad, el estrés, el escepticismo y la preocupación del entorno económico, la pérdida de trabajo, la formación educativa remota y entre otros escenarios y factores, causaron realidades espinosas para los integrantes de la familia en distintos contextos, sobre todo las mujeres, adolescentes y niños que viven en espacios vulnerables, quienes se vieron obligados a convivir más tiempo junto a sus agresores. Contexto que produjo un incremento en las estadísticas de violencia contra la mujer y los demás integrantes de la familia.

Ante hechos de violencia familiar, los especialistas deben proceder de forma diligente y adecuada, e impulsar que el juez especializado en violencia familiar o su semejante concedan a los sujetos afectados las medidas de protección apropiadas respectivas, para el cual el Juez/a tendrá en cuenta los hechos declarados y el riesgo en que se encuentra la víctima y resolver las denuncias asentadas en los hechos y en el derecho. Es así que las medidas de protección otorgados a las víctimas de violencia familiar, son disposiciones que abraza el Estado por intermedio de un juez en materia familiar, con el fin de efectivizar la protección, cuidado y vigilancia de la integridad de las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar, cuando estas son víctimas de violencia en su contra, con el fin de proteger los intereses de éstas, impidiendo el riesgo personal, de género, social u otro, de los afectados y del propio agresor, llegando a dictar medidas de protección.

Escenarios que exigen de manera sistemática revisar el marco legal y la toma de decisiones de los jueces de familia, que llegan a dictar medidas de protección a los integrantes de las familias de la violencia familiar; toda vez que se ha logrado comprobar que la respuesta judicial ante casos de este tipo de violencia es marcadamente ineficiente y que no refleja la incidencia y peligro del problema. Es así, que la Corte Superior de Cusco hasta octubre del 2020 dictó 1 mil 138 medidas de protección mediante los juzgados en materia familiar especializados en violencia

contra la mujer e integrantes del grupo familiar, donde estas medidas de denuncias por agresión psicológico, física, económica, sexual, fueron derivadas, siendo en mayor parte de riesgo severo, donde los distritos que registraron altos índices de acusaciones fueron: Santiago (639), Cusco (634), San Sebastián (484), Wanchaq (407) y San Jerónimo (281) de la provincia del Cusco.

Consecuentemente las medidas deben estar sujetas a la naturaleza de cada caso de violencia, las mismas son diferentes en función al tiempo, en el país deben estar determinadas sobre la base de la Constitución Política, los fines, objetivos, principios y enfoques de la Ley 30364, en donde se establece los procedimientos operativos y las medidas para la prevención, atención, protección, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y demás integrantes del seno familiar, además al pago por la reparación por el daño que fue objeto, así como también de acuerdo a las disposiciones del D.L. N° 1470, donde se fundan las medidas temporales y excepcionales para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes de la familia durante la emergencia sanitaria declarada a consecuencia del COVID-19. (La Ley, 2020, párr. 1)

Contexto que permitió desarrollar este estudio, donde se examinó de manera precisa la problemática de la ocurrencia de violencia familiar, del verdadero manejo de la problemática en los entornos judiciales y de las medidas de protección otorgadas a las agraviadas de este tipo de violencia en el distrito de Santiago, toda vez que se observó que muchas veces los jueces de familia no toman decisiones de manera razonable en cuanto a las medidas de protección, cuidado, prevención y seguimiento que contempla la Ley, en gran parte de los casos carecen de una adecuada investigación, sanción y reparación efectiva, escenarios que repercuten en la impunidad de estas violaciones, en la sensación y sentimiento de inseguridad de las mujeres, y en la presencia de una preocupante desconfianza de parte de la agraviada y demás miembros del grupo familiar por la administración judicial en la zona objeto de estudio.

Ambiente que permitieron esbozar en la investigación el problema general: ¿Son efectivas las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, del distrito de Santiago, Cusco 2020?

De donde la investigación presenta una justificación teórica: en base a las teorías existentes, se analizó la realidad efectiva las medidas de protección otorgadas en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco, 2020, en concordancia a la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1470 dispuesto por emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19; las mismas permitieron enriquecer los conocimientos sobre estos fenómenos familiares latentes. Además, la justificación práctica: permitió determinar los casos de violencia familiar que se presentaron en la respectiva jurisdicción y qué medidas de protección fueron consideradas para las víctimas que padecieron este tipo de violencia. La justificación jurídica: radicó en que los integrantes de la familia y las mujeres tienen derecho a ser valoradas, a una vida libre de violencia y estar libres de distinción social, física, psicológica, sexual, económica, cultural, educativa, etc., basados en la Ley N° 30364 y el D.L. N° 1470 bajo la aplicabilidad en los juzgados en materia familiar y de la efectividad de las medidas de protección que dictaminaron. Donde la justificación metodológica: se sustentó en metodologías de rigor científico jurídico, que permitieron recolectar la información suficiente para desarrollar un análisis, interpretación, arribar a una síntesis precisa y conjeturas sostenibles de la situación latente de la efectividad de las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia a las víctimas de violencia familiar.

Circunstancias que consintieron instaurar el objetivo general: Determinar si son efectivas las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Santiago, Cusco 2020. Donde los objetivos específicos; primero: Analizar las medidas de protección en el proceso de violencia familiar, y segundo: Describir a las víctimas en el delito de violencia familiar, y tercero: Identificar las medidas de protección más frecuentes en los casos de violencia familiar.

Además, se plasmó la hipótesis: Las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar si son efectivas en el distrito de Santiago, Cusco 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Considerando los antecedentes internacionales: de acuerdo Cortés (2017), en el estudio de grado titulado *“La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Ley 1257 de 2008”*. Universidad Libre, Bogotá D.C.- Colombia. Llegando a la conclusión: Es útil, manifestar el dogmatismo frente a los principios doctrinales, que la atención a las medidas de protección y a las mujeres son expuestas. El manejo de las normas carece de eficiencia, dificultando la interpretación sustancial constitucional y amparo de las mujeres en protección de sus derechos (p. 66).

De otra parte, Hernández (2017), en la investigación de grado titulado *“Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile”*. Universidad de Chile, Santiago-Chile. Concluyendo: que la Ley N° 20.066 enfrenta un conflicto en la práctica que es el desistimiento y los fenómenos de retractación en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, a pesar de que su sistema penal genere medidas de protección, estos se concentran en que la mayoría de las resoluciones de los casos se exprese en una sentencia (p. 124).

Así mismo Córdova (2016), en el estudio de grado titulado *“Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del Principio Constitucional Pro Homine”*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato-Ecuador. Arribando a la conclusión: que el Principio Constitucional Pro Homine, es un criterio interpretativo que informa sobre los derechos humanos, además para el juzgador es un importante instrumento, ya que los lineamientos para el trámite se encuentran plasmados en la normativa internacional, así como la protección de los derechos de la mujer (p.99).

Cómo antecedentes nacionales: Según Villalobos y Flores (2020), en el estudio de maestría titulado *“Eficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos de la mujer en la fiscalía penal de Chimbote, 2019”*. Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, Trujillo-Perú. Cuyas conclusiones son: que el (86%) de los fiscales arrojan una eficacia de las medidas dictadas en nivel inferior y el (14%) se sitúa en un nivel intermedio, contexto que demuestra que las medidas establecidas no están



preservando los derechos de las mujeres, como resultado se obstaculice el desarrollo y desenvolvimiento de las mismas, limitando su contribución en bien a la comunidad (p. 59).

A su vez Huamán (2019), en la investigación de grado titulado *“Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018”*. Universidad Continental, Huancayo-Perú. Llegando a la conclusión: que estas medidas son regularmente eficaces porque no responden al bienestar integral y seguridad de las afectadas, en vista de varios motivos, entre los principales: no hay un apropiado seguimiento de la medida adoptada por parte del juez, conforme lo establece la ley su labor se reduce a dictaminar la medida, la PNP responsable de su cumplimiento no ejecuta las medidas establecidas, debido a los recursos económicos escasos, a la ausencia de personal, y la deficiente actualización del “Registro de víctimas con medidas de protección” (p. 107-108).

Por su parte Gamarra (2018), en el estudio de grado titulado *“Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre De Dios -2017-2018”*. Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios, Puerto Maldonado-Perú. Alcanzando la conclusión: que aproximadamente todas las madres son víctimas de violencia familiar, reflejando un 66,7% muestran un nivel severo de violencia intrafamiliar, el 23,3% peligrosa y solo un 10,0 % se ubican en un primer nivel de violencia intrafamiliar, asimismo son víctimas de violencia psicológica o emocional el 48,1%; el 33,0% violencia física y el 18,9% violencia sexual por parte de su pareja (p. 71).

En referencia a los antecedentes locales: Gutiérrez (2019), en la investigación de grado titulado *“Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la ley nro. 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el primer juzgado de familia-cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018”*. Universidad Andina del Cusco, Cusco-Perú. Donde concluyen: que las medidas de protección, la implementación y la vigencia de las mismas, no reflejan ser eficaces, a causa que no existe un control para hacerlas cumplir ni un adecuado proceso, ya que los agresores y las víctimas muestran desinterés. Además, el género femenino en un 86,2% es

víctima de hechos de violencia a diferencia del género masculino en un 13.8%, donde el mayor porcentaje se presenta en “convivientes” en un 38,3%, donde realizan un abuso de violencia enorme con su pareja a pesar de no haber un vínculo legal (p. 154).

Considerando a Alcázar y Mejía (2017), en el estudio de grado titulado *“Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015”*. Universidad Andina del Cusco, Cusco-Perú. Llegando a las conclusiones: que el tiempo de 72 horas para emitir las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 no se cumplen, por otro lado, el Juez en materia familiar establece las medidas de protección las mismas que no poseen acciones concretas que permitan efectivizar su cumplimiento. De igual manera los procesos que proceden a las Fiscalías Penales, en algunos entornos se expiden sin los protocolos de pericia psicológica o física y si estos están no se especifica cuántos días de incapacidad se estipula (p. 258).

Finalmente, De la Quintana y Pareja (2017), en la investigación de grado titulado *“Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del cusco período 2016”*. Universidad Andina del Cusco, Cusco-Perú. Concluyendo: que las medidas de protección no resultan ser eficaces, a consecuencia de no haber un apropiado tratamiento, además de no cumplirse no es conducido mediante un control pertinente para su cumplimiento, dado que los agresores y víctimas no toman interés por seguir un proceso correcto y por cumplir con lo establecido (p. 170).

Tal es así y considerando a las conjeturas relacionadas al contenido; se exploraron los conceptos de los fenómenos y sus dimensiones respectivas, se partirá en primera instancia del entendimiento y raciocinio de la variable medidas de protección que se dictan a favor de las víctimas de violencia familiar, siendo esta y de acuerdo a Calderón y Ávila (2011), las medidas de protección son:

“Mecanismos jurídicos que interviene para salvaguardar la integridad física, psicológica y hasta los derechos económicos y patrimoniales,

desde la perspectiva del derecho procedimental civil y/o penal, principalmente” (p. 9).

De otra parte, las medidas de protección “son mecanismos procesales destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando de esta manera la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima”. (Pizarro, 2017, p. 51)

Es así, que toda medida de protección emitida debe y tiene que generar una estabilidad emocional en la agredida, para que pueda desarrollar con serenidad sus actividades cotidianas, sin miedos, sin hostigamientos y con la garantía de continuar una vida libre de violencia y plena de sus derechos; las mismas que deben ser establecidas y ordenadas por las dependencias jurisdiccionales respectivas como son los Juzgados Mixtos, de Paz o de Familia.

Escenarios que permite manifestar sobre la eficiencia de las medidas de protección, es así que, desde un enfoque procesal del derecho, la efectividad de las medidas de protección para las víctimas se centra en el nivel de eficiencia de una disposición brindada con el propósito de evitar su presencia, recurrencia o reducción de su manifestación. (Melgarejo, 2012, párr. 1)

Por cuanto la efectividad de toda medida tomada está enfocada a obtener el máximo rendimiento a las funcionalidades que el sistema provee y que las personas que lo gestionan disponen, la misma que se concentra en conseguir el propósito para el que el sistema o la medida ha sido implantada. (Ángel, 2018, párr. 1)

Actualmente las medidas de protección están normadas y previstas por la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que decreta su reglamentación. Además del D.L. N° 1470, en donde se fija las medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

De donde la Ley N° 30364, establece en su título II, sobre los “procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, es así en el Art. 14, menciona son competencia de los juzgados de familia o los que desempeñen sus funciones para saber las denuncias por este tipo de violencia, y en mérito al Art. 22, las medidas de protección que deben dictar y entre otras son las siguientes:

- El retiro del denunciado del domicilio; con la intensión de que pueda presentarse nuevos escenarios conflictivos al interior del hogar, así como también de prohibir el retorno del agresor para cautelar la seguridad de la víctima.
- La restricción de proximidad o acercamiento a la violentada en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- La prohibición de contacto con la víctima; por canales electrónicos, epistolar, telefónica; así como también, vía redes sociales, intranet, chat, red institucional u otras redes o formas de comunicación.
- La prohibición de porte de armas para el agresor y del derecho de tenencia.
- El inventario sobre sus bienes; con el propósito de que el agresor pueda realizar disposiciones inadecuadas o pueda llevarse los recursos tangibles del domicilio, llegando a proteger el patrimonio de la familia de alguna forma.
- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus familiares o víctimas. (Diario oficial “El Peruano”, 2016, párr. 1)

De otra parte, en consideración al D.L. N° 1470, que establecen las “medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención y protección de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”, enmarcándose en el ámbito geográfico y temporal que dispone dicha declaratoria de emergencia. Debiendo considerar para el mandato de la medida de protección, el juez, analiza los acontecimientos que refiere la violentada, las medidas restrictivas de derecho producidas de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y estimara el peligro en el que se halla para establecer las medidas más eficientes, dando prioridad aquellas que impidan el contacto entre la persona denunciada y la víctima, el retiro del denunciado del hogar, así como el patrullaje constante del domicilio de la víctima.

Integrando de manera anidada a las bases teóricas de los fenómenos estudiados, se esbozó los escenarios de la variable víctimas de violencia familiar; según López y Lozano (2017), se entiende como víctimas la violencia familiar a:

“Un atentando contra la dignidad del ser humano y sus derechos fundamentales como a la vida y la salud” (p. 2).

La violencia familiar es cualquier omisión o acción que, de manera indirecta o directa, causa sufrimiento o daño psicológico, físico, patrimonial o sexual, tanto en el ámbito privado como público, a una o varias personas integrantes del grupo familiar, por parte de conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o pariente, o con quien se hayan procreado hijas e hijos. (Gallardo, 2017, p. 5)

En el seno de la familia se pueden exteriorizar ciertas tipologías de la violencia familiar (Gallardo, 2017, p. 7), a partir de las cuales se puede distinguir tres tipos de violencia:

- El maltrato infantil; reconocido como el maltrato al menor. (Vainstein y Rusler, 2011, p. 25) citado por (Gallardo, 2017, p. 21)
- El maltrato entre familiares; violencia ejercida por personas que no conforman el núcleo familiar primario. (Cortés y Soriano, 2007) citado por (Gallardo, 2017, p. 22)
- El maltrato de pareja; violencia es ejercida a la pareja que puede ser el cónyuge, compañero(a), concubina(o). (Cortés y Soriano, 2007) citado por (Gallardo, 2017, p. 23)

En el Perú la violencia familiar se encuentra normada por la Ley N° 30364; “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en su Art. 1, indica que tiene por objeto sancionar, prevenir y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito privado o público contra los integrantes del grupo familiar, y contra las mujeres por su condición de tales; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la situación física o edad como las niño(as), adolescentes, personas con discapacidad y adultas mayores. (Diario oficial “El Peruano”, 2016, párr. 1)

Por cuanto la referida Ley, reconoce cuatro tipos de violencia: a) Violencia psicológica: es toda omisión o acción, que tiende aislar o controlar a la persona contra su voluntad,

insultar, humillar, estigmatizar, estereotipar o avergonzar, sin interesar el período que se necesite para su recuperación, b) Violencia física: es la conducta o acción, que provoca daños en la salud o la integridad corporal, además incluye el maltrato por privación, negligencia o descuido de las necesidades básicas, que hayan causado un daño físico, c) Violación económica o patrimonial: es la omisión u acción que ocasiona un menoscabo en los recursos patrimoniales o económicos de cualquier individuo, a través de la perturbación de la propiedad o posesión, destrucción o sustracción de bienes, limitación de recursos consignados a control de ingresos y necesidades básicas. y d) Violencia sexual: son actos de naturaleza sexual que se realizan contra un individuo bajo coacción o sin su consentimiento. Incluyen hechos que no involucren contacto físico alguno o penetración.

El Art. 16 de la Ley N° 30364, manifiesta que, dentro de las 72 horas, posterior a la interposición de la acusación, el juzgado en materia familiar o su semejante examina el caso y decide en juicio oral la emisión de las medidas de protección adecuadas. También, a solicitud u oficio de parte, en el juicio oral se emite medidas cautelares para garantizar el bienestar de los afectados.

Tal es así que las medidas de protección se constituyen en una herramienta legal estructurada para salvaguardar y resguardar al agraviado de violencia familiar y los integrantes del seno familiar frente a todo tipo de ataques familiares. De donde, la disposición de protección converge en un primera, única y rápida judicial resolutive, que contempla y adopta medidas de índole civil y penal, impulsando paralelamente los procedimientos e instrumentos de protección social constituidos a favor de la agraviada por parte del Estado.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de Investigación:**

Es básica o teórica, la misma permitió ampliar y profundizar los conocimientos de la ciencia del derecho en lo concerniente a la violencia familiar y fundamentalmente a la efectividad de las medidas de protección que se dictan en favor de las víctimas que sufrieron este tipo de violencia en el distrito de Santiago, Cusco 2020.

Es así que para Behar (2008), la investigación básica o teórica es:

“Aquella que tiene la finalidad de generar conocimientos sin producir respuestas o resultados para su aplicación inmediata, interesa obtener datos de la realidad de tal modo que pueda alimentar los conocimientos teóricos-científicos” (p.19).

Además, por la naturaleza la investigación es de enfoque cualitativo, en la que se recogió y evaluó datos con la finalidad de alcanzar una comprensión más profunda de los criterios de decisión y de su motivación del manejo de las variables objeto de estudio en la zona de influencia.

De donde para Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación de enfoque cualitativo, se:

“Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p. 7).

##### **Diseño de investigación:**

La investigación en mérito a su naturaleza presenta un diseño no experimental, los datos fueron captados de manera oportuna y manejados sin manipulación alguna para observar la realidad latente del fenómeno materia de estudio.

Para Hernández et al. (2014), la investigación de diseño no-experimental son:

“Aquellos en la que no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza” (p.152).

Además, el estudio es de corte transversal, donde la información se logró en un solo instante para describir la efectividad de las medidas de protección otorgadas a los agraviados de violencia familiar en la zona de estudio.

Por tanto, la investigación transversal se caracteriza por “la recolección de datos en un solo momento, en un tiempo único”. (Hernández, et al., 2014, p.154)

Así mismo el estudio es de nivel descriptivo simple, situación que permitió describir las características y/o atributos de los fenómenos de interés en la zona de influencia.

Por cuanto para Van y Meyer (2006), las investigaciones de carácter descriptivas, consisten:

“En llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas” (párr. 1).

### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

#### **3.2.1 Categorías**

C.1: Medidas de protección.

C.2: Víctimas de violencia familiar.

#### **3.2.2 Subcategorías**

Medidas de protección:

- Tipo de medidas.
- Proceso de las medidas.
- Ejecución de las medidas.

Víctimas de violencia familiar:

- Violencia física.
- Violencia psicológica.
- Violencia sexual.
- Violencia económica o patrimonial



### 3.2.3. Matriz de categorización

| OBJETIVOS   | CATEGORIAS  | SUBCATEGORIAS           | ITEMS                         | FUENTES                               | TECNICA/<br>INSTRUMENTO   |
|---|---|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| Determinar si son efectivas las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Santiago, Cusco 2020. | Categoría 1:<br><br>Medidas de protección           | Tipo de medidas.        | Retiro del agresor            | - Jueces.<br>- Fiscales<br>- Policías | Encuesta/<br>Cuestionario |
|   |   |                         | Prohibición de regreso        |                                       |                           |
|   |   |                         | Prohibición de comunicación   |                                       |                           |
|   |   |                         | Retirar del cuidado           |                                       |                           |
|   |   |                         | Impedimento de acercamiento   |                                       |                           |
|   |   |                         | Tenencia de armas             |                                       |                           |
|   | Proceso de las medidas.                             | Diligencias dispuestas  |                               |                                       |                           |
|   |   | Medidas de protección   |                               |                                       |                           |
|   | Ejecución de las medidas.                           | Tiempo de duración      |                               |                                       |                           |
|   |   | Acciones policiales     |                               |                                       |                           |
|   | Categoría 2:<br><br>Víctimas de violencia familiar. | Violencia física        | Emisión inmediata             | - Jueces.<br>- Fiscales<br>- Policías | Encuesta/<br>Cuestionario |
|   |   |                         | Denuncias verbales o escritas |                                       |                           |
|   |   | Violencia psicológica   | Tratamiento                   |                                       |                           |
|   |   |                         | Disposición                   |                                       |                           |
| Violencia sexual  |   | Servicio Social         |                               |                                       |                           |
| Violencia económica o patrimonial   |   | Prohibición de disponer |                               |                                       |                           |
|   | No perturbación                                     |                         |                               |                                       |                           |
|   | Impedir la pérdida                                  |                         |                               |                                       |                           |

### 3.3 Escenario de estudio

Se consideró al Juzgado Especializado en Violencia Familiar, Fiscalía de Familia, Comisaria de Familia del distrito de Santiago del Cusco.

### 3.4 Participantes

El presente estudio está conformado por Jueces, Fiscales y Efectivos Policiales.

Tabla 1

#### *Participantes de la investigación*

| DETALLE   | CANTIDAD         |
|---|------------------|
| Juzgado Especializado en Violencia Familiar Cusco | 07 Jueces        |
| Fiscalía de Familia del distrito de Santiago      | 04 Fiscales      |
| Comisaria de Familia del distrito de Santiago     | 08 policías      |
| TOTAL   | 19 participantes |

Fuente: Elaboración propia por las investigadoras.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### **Técnica:**

De acuerdo a las manifestaciones de Bastis Consultores (2020), las técnicas en una investigación son:

“Los procedimientos y actividades que le dan acceso al investigador a obtener la información necesaria para dar cumplimiento a su objetivo de investigación (párr. 1).

Se aplicó la técnica de la encuesta, la misma estuvo estructurada en base a las categorías y subcategorías de los fenómenos estudiados, considerando las escalas de medición pertinentes. Además del análisis documental basadas en fuentes bibliográficas e investigaciones previas, así como los expedientes del juzgado de familia sobre los fenómenos estudiados.

**Instrumento:**

El instrumento para la obtención de los datos en mérito a lo señalado por Caro (2021), se utilizan:

“Para reunir y medir información de forma organizada y con un objetivo específico”. (Caro, 2021, párr. 1)

Para la investigación se aplicó como instrumento el cuestionario que contaron con ítems suficientes en función a las categorías y subcategorías consideradas para alcanzar a los objetivos plasmados, así como sus respectivas unidades escalares de medición. Además de la ficha de registro documental a partir del análisis de expedientes pertenecientes a los casos de las variables investigadas: Exp.06077-2020-0-1001-JR-FT-06 y Exp.05557-2020-0-101-JR-FT-10, que por el estado de emergencia y aislamiento social que el país se encuentra viviendo por efecto del COVID-19, sólo se accedió a los mismos de manera digital.

**3.6 Procedimiento**

- Se partió con la presentación del documento respectivo al Juzgado Especializado en Violencia Familiar, Fiscalía de Familia y Comisaría de Familia del distrito de Santiago, Cusco, para la autorización y acceso al talento humano para la aplicación del instrumento.
- Se procedió luego a validar el cuestionario por juicio de expertos.
- Se aplicó el cuestionario a cada unidad de análisis.
- Obtención de expedientes de casos de medidas de protección y análisis de los mismos.
- Procesamiento de la información en sus respectivas bases de datos.
- Construcción de tablas y figuras respectivas.
- Análisis e interpretación de los datos obtenidos.
- Discusión de los resultados.

### **3.7 Rigor Científico**

#### **Validez:**

El estudio contó con instrumentos que fueron validadas por intermedio del juicio de expertos, considerando un total de tres (03) expertos.

La validez es “la capacidad de un instrumento para cuantificar de forma significativa y adecuada el rasgo para cuya medición ha sido diseñado”. (Hurtado, 2012, párr. 1)

#### **Confiabilidad:**

De acuerdo Delgado (2020), la confiabilidad se:

“Refiere al nivel de exactitud y consistencia de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento en condiciones parecidas como sea posible” (párr. 1).

La credibilidad de los datos alcanzados producto de la aplicación de los instrumentos, estuvieron desarrolladas por el índice de consistencia interna a través del coeficiente de alfa de Cronbach, que dio un intervalo de confianza ( $0.7 < \alpha = 0.735 < 1$ ); determinado que los datos realizados presentan fiabilidad, el alfa presenta una alta aceptación, toda vez que, esta se encuentra próxima a la unidad (1), presentando seguridad en los datos establecidos en los cuestionarios realizados.

### **3.8 Método de análisis de datos**

En la investigación se utilizó la estadística descriptiva para la generación de las tablas, los datos están distribuidos en frecuencias, porcentajes, parámetros de tendencia central y de dispersión; mientras que para la comprobación de las hipótesis de investigación se aplicó estadística inferencial del Chi-cuadrado. De donde el procesado y tabulación de datos se efectuó por intermedio del software IBM SPSS 26 y la hoja de cálculo Excel.

### **3.9 Aspectos éticos**

Colomba (2019), indica que la ética es:

“Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre (p. 2). Toda investigación debe ser analizada desde el punto de vista ético.

El estudio exigió actitudes éticas personales y profesionales para la concreción de la investigación, basados en:

- El respeto a las personas.
- El anonimato y reserva de la información.
- La confidencialidad y el consentimiento informado de las unidades de análisis.
- La búsqueda de la justicia y que los datos fueron utilizados exclusivamente para el presente estudio.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Descripción de resultados**

*Objetivo general: Determinar si son efectivas las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Santiago, Cusco 2020.*

Al visualizar la tabla y figura presentada en el anexo 4, se distingue, que del total de las unidades muestrales el 57.89% sostuvieron que las medidas de protección pronunciadas de los ejecutores de justicia de familia a las agraviadas de violencia familiar en el distrito de Santiago, Cusco son ni efectivas ni inefectivas, en cuanto al tipo de la medida, su proceso y sobre todo a las ejecuciones de las mismas en favor de los violentados, luego un 42.11% manifestaron que las mismas son efectivas en la zona judicial objeto de investigación.

De lo mencionado anteriormente y por los efectos perceptivos de otorgar las medidas de protección que fueron otorgados en la zona de estudio, caso de los expedientes 6077-2020-0-1001-JR-FT-06 y 05557-2020-0-101-JR-FT-10, se puede deducir que estas no cumplen los objetivos en su totalidad, existiendo una insatisfacción y carencia de garantías respecto a la seguridad y bienestar familiar que perciben los agredidos en el seno familiar, toda vez que subsiste una carencia significativa en su control para el cumplimiento o ejecución por parte de las entidades correspondientes, además por la falta de recursos, la falta de información oportuna a los agredidos, así como por la falta de apoyo e interés en su integridad de todos y cada uno de los operadores de justicia de familia del distrito de Santiago, que hace a estas decisiones tomadas a convertirse tan sólo en preventivas para que los agresores no sigan atentando contra las víctimas y no se puedan sancionar como señala y especifica la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, así como en atención al D.L. N° 1470, que fija las “medidas para garantizar la atención y protección de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Tal como manifiesta Cortés (2017), que es útil, manifestar el dogmatismo frente a los principios doctrinales, que la atención a las medidas de protección y a las mujeres son expuestas. El manejo de las normas carece de eficiencia, dificultando la interpretación sustancial constitucional y amparo de las mujeres en protección de sus derechos (p. 66). Además Huamán (2019), que estas medidas son regularmente eficaces porque no responden al bienestar integral y seguridad de las afectadas, en vista de varios motivos, entre los principales: no hay un apropiado seguimiento de la medida adoptada por parte del juez, conforme lo establece la ley su labor se reduce a dictaminar la medida, la PNP responsable de su cumplimiento no ejecuta las medidas establecidas, debido a los recursos económicos escasos, a la ausencia de personal, y la deficiente actualización del “Registro de víctimas con medidas de protección” (p. 107-108).

*Objetivo específico; primero: Analizar las medidas de protección en el proceso de violencia familiar.*

La tabla y figura presentada en el anexo 5, se observa datos de la realidad objetivo de los ejecutores de justicia familiar en el distrito de Santiago, Cusco en situación del estado de emergencia sanitaria del país por el COVID-19, donde se aprecia que el 52.63% imprimieron que los tipos de medidas de protección emitidas a favor de las víctimas de violencia familiar fueron ni efectivas ni inefectivas, seguida del 42.11% que afirmaron que son efectivas y tan sólo el 5.26% que señalaron que son inefectivas.

Escenario reflejado de la realidad latente y preocupante de lo especificado líneas precedentes, toda vez que permite sostener de forma categórica e integral que la medida de retiro del denunciado en el que se halle la violentada, así como la prohibición al agresor de retornar al domicilio donde se encuentra la violentada, además de la prohibición al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar a los adolescentes, niños(as), u otras personas en situación de vulnerabilidad, al igual que la restricción de acoso, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su centro de estudios, domicilio, centro de trabajo u otros donde aquella realice sus actividades frecuentes, son medianamente efectivas en el juzgado de familia del distrito de Santiago-Cusco. Contexto que no se encuentra en concordancia con la Ley 30364, sobre los plazos para emitir los tipos de medidas de protección, el cumplimiento

de cada una de ellas para impedir que se vuelvan a repetir los actos de violencia y que las víctimas no se encuentren expuestas a sufrir reiterados o nuevos actos de agresión a interior del seno familiar, debido a que las diligencias dispuestas para el otorgamiento de la medida de protección no cuentan con la celeridad de cada caso, y además los mecanismos de notificación que son utilizados para dar a conocer sobre las medidas de protección emitidas al denunciado no son oportunos o estos no la conozcan, toda vez que su presencia no es obligatoria en la audiencia, realidad que pone en riesgo y no garantiza el cumplimiento de dichas medidas, donde los integrantes de la familia y la víctima se ve expuesta a futuras o reincidentes agresiones.

De donde Alcázar y Mejía (2017), que el tiempo de 72 horas para emitir las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 no se cumplen, por otro lado, el Juez en materia familiar establece las medidas de protección las mismas que no poseen acciones concretas que permitan efectivizar su cumplimiento. De igual manera los procesos que proceden a las Fiscalías Penales, en algunos entornos se expiden sin los protocolos de pericia psicológica o física y si estos están no se especifica cuántos días de incapacidad se estipula (p. 258).

*Objetivo específico: segundo: Describir a las víctimas en el delito de violencia familiar.*

Al visualizar la tabla y figura del anexo 6, donde se aprecia que las víctimas de violencia familiar que llegaron a sufrir durante el año de emergencia sanitaria 2020 por efecto del COVID-19 fueron en un 100% del género femenino; de los cuales el 78.95% presentan edades mayores o iguales a los 18 años, seguido del 21.05% que presentaron edades menores de 18 años; por otro lado las agresiones fueron efectuadas en un 36.84% por el ex conyugue o ex conviviente, luego el 26.32% por el concubinario, seguido del 21.05% por el esposo, así mismo el 10.53% por un pariente por consanguinidad (abuelo(a), madre, padre, hijo(a), nieto(a), etc.), y tan sólo un 5.26% por un pariente civil por afinidad (suegro(a), cuñado(a), adoptante, adoptado, etc.); además el tipo de delitos que sufrieron las víctimas estuvieron en un 42.11% de violencia física/psicológica, seguida y de manera similar el 21.05% de violencia física y violencia psicológica respectivamente, luego el 10.53% fueron violencia económica o patrimonial y un 5.26% fue violencia sexual en el distrito de Santiago del Cusco.



De otra parte, observando la tabla y figura reflejada en el anexo 7, se desprende que el 57.89% de las unidades de análisis manifestaron ni efectivas ni inefectivas, seguidas del 36.84% que señaló efectivas y tan sólo el 5.26% afirmaron muy efectivas las medidas dispuestas por los operadores de justicia de familia a los agraviados que sufrieron agresiones en el seno familiar del distrito de Santiago, Cusco.

Contexto latente y real que se vive en cuanto a la violencia familiar hoy en día en la sociedad y en el seno familiar de la zona de estudio, caso de los expedientes 06077-2020-0-1001-JR-FT-06 y 05557-2020-0-101-JR-FT-10, de donde se imprime de manera precisa y preocupante sobre la violencia física efectuada por su ex conviviente y conviviente respectivamente, toda vez que el pronunciamiento inmediato de la medida de protección emitida para garantizar la integridad de la víctima de violencia física y que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia físicas consecutivos, realizadas por las víctimas o cualquier otro operador externo no son efectuadas oportunamente; además en relación a la violencia psicológica donde el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima y las disposiciones del tratamiento terapéutico o reeducativo para el agresor son medianamente pertinentes; de otra parte en referencia a la violencia sexual el Estado a través de las entidades de servicios sociales garantizan medianamente el cumplimiento de las medidas sociales frente a la violencia sexual; y al final sobre la violencia económica o patrimonial la prohibición de enajenar, otorgar y disponer, en hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles comunes, así como la emisión de las medidas de protección para la no perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes de la víctima, y la protección para impedir la destrucción, sustracción, retención, apropiación o pérdida indebida de derechos patrimoniales o bienes se cumplen y son medianamente adecuadas. Ambiente que debe mejorarse para salir del estado de insatisfacción de las personas agredidas y que se encuentra desprotegidas por los actores, operadores de justicia en materia familiar y por ende del Estado.

Tal es así como afirma Gamarra (2018), que aproximadamente todas las madres son víctimas de violencia, reflejando un 66,7% muestran un nivel severo de violencia intrafamiliar, el 23,3% peligrosa y solo un 10,0 % se ubican en un primer nivel de

violencia intrafamiliar, asimismo son víctimas de violencia psicológica o emocional el 48,1%; el 33,0% violencia física y el 18,9% violencia sexual por parte de su pareja (p. 154).

*Objetivo específico tercero: Identificar las medidas de protección más frecuentes en los casos de violencia familiar.*

Visualizando la tabla y figura respectiva del anexo 8, se distingue que el tipo de medida de protección otorgada más frecuente a la víctima de violencia familiar en el distrito de Santiago, el 100% corresponde al retiro del denunciado del hogar en el que se halle la violentada, seguido del 89.47% al impedimento de proximidad o acercamiento a la agraviada en cualquier forma, a su centro de estudios, domicilio, centro de trabajo u otros donde aquella realice sus actividades frecuentes, a una distancia apta para garantizar su integridad y seguridad , luego el 84.21% al tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la agraviada, además el 78.95% al tratamiento terapéutico o reeducativo para la persona agresora, así como el 68.42% a la prohibición de comunicación con la víctima por canales electrónicos, epistolar, telefónica; así como también, vía redes sociales, intranet, chat, red institucional u otras redes o formas de comunicación.

Contexto latente que permite señalar que las medidas de protección establecidas son variadas por parte del juzgado en materia familiar para las mujeres e integrantes del núcleo familiar víctimas de violencia familiar en concordancia a la Ley 30364, en busca del acceso para toda mujer a una vida libre de violencia, caso del retiro del denunciado del hogar en el que se halle la violentada y entre otras, lamentablemente sólo son precautorias, toda vez que estas no son eficientes e incumplidas, debido a los procedimientos no integrales y cuellos de botellas existentes para su urgente aplicabilidad por parte de los operadores de justicia del distrito, especialmente por las acciones y servicio de las rondas o patrullaje de los policiales para atender dichas medidas, las mismas no son reportados a los jueces quienes dentro de sus facultades por intermedio de diversos elementos confirmen ratifiquen, modifiquen o disuelvan la disposición de protección otorgada, imposibilitando el cumplimiento constitucional y fundamental de las garantías para proteger el interés superior de la mujer violentada,

pese a la disposición, que el especialista legal efectuó el seguimiento respectivo, cumpliendo con el “Protocolo de seguimiento de las medidas de protección en casos de Riesgos”, aprobado por la CSJ del Cusco, por Resolución Administrativa N° 505-2018-PCSJCU-PJ.

Tal como manifiestan Quintana y Pareja (2017), que las medidas de protección no resultan ser eficaces, a consecuencia de no haber un apropiado tratamiento, además de no cumplirse no es conducido mediante un control pertinente para su cumplimiento, dado que los agresores y víctimas no toman interés por seguir un proceso correcto y por cumplir con lo establecido (p. 170).

### Contrastación de la hipótesis

Tabla 2

*Las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar si son efectivas en el distrito de Santiago, Cusco 2020*

|                 | Estadísticos de prueba |                                |
|-----------------|------------------------|--------------------------------|
|                 | Medidas de protección  | Víctimas de violencia familiar |
| Chi-cuadrado    | 4,947 <sup>a</sup>     | 3,579 <sup>b</sup>             |
| Gl              | 12                     | 10                             |
| Sig. asintótica | 0,960                  | 0,964                          |

Fuente: Cuestionario aplicado por las investigadoras, SPSS V.26

Tabla 3

*Análisis e interpretación*

|                        |  |
|------------------------|--|
| Hipótesis estadísticas | <p>Ho: Las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar no son efectivas en el distrito de Santiago, Cusco 2020</p> <p>Ha: Las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar si son efectivas en el distrito de Santiago, Cusco 2020.</p> |
| Nivel de significación | $\alpha = 0,05$  |
| Chi-cuadrado:          | 4.947 y 3.579  |
| Valor $p$ calculado    | $p = 0,960$ y $0,964$  |
| Conclusión             | De modo que $p$ o <i>Sig. asintónica</i> $> 0,05$ , se rechaza la hipótesis alterna y se admite la hipótesis nula y se concluye que las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar no son efectivas en el distrito de Santiago, Cusco 2020            |

Fuente: Elaboración propia por las investigadoras, tabla 2.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Se estableció que las medidas de protección, no son efectivas en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Santiago-Cusco, toda vez que subsiste ausencia de coordinación, organización y control en su cumplimiento o ejecución por parte de las entidades correspondientes debido al insuficiente interés, apoyo, desempeño, acceso y acciones integrales de los operadores de justicia, Fiscalía de Familia y fundamentalmente de la Comisaria de familia del distrito de Santiago por la inadecuada diligencia que impiden el cumplimiento efectivo de la aplicabilidad de los mecanismos especificados en la Ley 30364.

**Segundo:** Al analizar las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar se tiene que la ley regula estas al retiro del denunciado del hogar en el que se halle la violentada, la prohibición al agresor de retornar al domicilio donde se encuentra la violentada, la prohibición al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar en situación de vulnerabilidad, al igual que la restricción de acoso o acercamiento a la víctima en cualquier forma, centro de trabajo, domicilio, etc., donde realice sus actividades cotidianas, sin embargo estas no son efectivas, debido a la nula o escaso monitoreo, registro, vigilancia y control sistematizado e integral de los procesos operacionales para su cumplimiento por parte de la entidad policial de familia del distrito de Santiago del Cusco, siendo estos los responsables de poner en práctica la ejecución de las respectivas disposiciones desarrolladas por el juzgado en materia familiar y amparar a las víctimas a otras agresiones.

**Tercero:** Sobre la descripción de las víctimas en los delitos de violencia familiar presentados durante el estado de emergencia sanitaria (2020) que el país se encuentra viviendo por efecto del COVID-19, estuvo constituida de manera preocupante en su totalidad por mujeres, con edades de 18 a más años, siendo sus agresores los ex conyugues o ex convivientes, sus concubenarios y el esposo respectivamente, sucediendo abusos físicos, psicológicos, económicos o patrimoniales y sexuales, por cuanto el Estado por intermedio de los operadores de justicia familiar y en concordancia con la Ley 30364 deben conferir con la debida oportunidad, inmediatez, urgencias y diligencias las medidas protección para su cumplimiento efectivo para reducir y/o eliminar este flagelo social en pleno siglo XXI.

**Cuarto:** En referencia a las medidas de protección más frecuentes en los casos de violencia familiar emitidas por el juzgado de familia en el distrito de Santiago-Cusco, corresponde en mayor proporción al retiro del denunciado del hogar en el que se halle la violentada, seguido de la restricción de proximidad o acercamiento a la víctima en cualquier forma, a su centro de estudios, domicilio, centro de trabajo u otros donde aquella efectúe sus actividades frecuentes; que lamentablemente sólo son precautorias, debido a los procedimientos no integrales y cuellos de botellas existentes para su urgente aplicabilidad especialmente por las acciones y servicios de las rondas y/o patrullajes que brindan los efectivos policiales para atender dichas medidas, siendo sencillamente vulnerados por los victimarios, no siendo reportados a los jueces quienes dentro de sus facultades por intermedio de diversos elementos ratifiquen, modifiquen o disuelvan la disposición de protección otorgada para proteger el interés superior de la mujer violentada.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero:** A los Jueces del Juzgado Especializado en Violencia Familiar, Fiscalía de Familia y Comisaria de familia del distrito de Santiago del Cusco, deben diseñar acciones base y medios estratégicos de fiscalización e intervención integrales para garantizar oportunamente la efectividad de las medidas de protección esbozadas y tutelar verdaderamente la seguridad de los agraviados de violencia familiar en concordancia a los fines jurídicos establecidos en la Ley 30364.

**Segundo:** Al Juzgado Especializado en Violencia Familiar y Comisaria de familia del distrito de Santiago del Cusco deben poner en práctica operaciones base sistemáticas para que los tipos de medidas de protección otorgadas dentro los tiempos previstos sean efectivas y significativas por parte de la PNP en su condición de responsables del cumplimiento de dichas medidas y amparar de manera oportuna a los agraviados de violencia familiar a la ocurrencia de futuras agresiones, reincidencias y/o consecuencias sociales mayores para la violentada y los integrantes de la familia.

**Tercero:** Al poder judicial, Fiscalía de Familia, Ministerio del Interior, entidades públicas, privadas, religiosas e investigadores comprometidos con la realidad problemática de los fenómenos estudiados, deberán diseñar e implementar líneas base de políticas públicas representativas integrales tendientes a la mejora continua de la regulación y legislación de las medidas de protección para erradicar y/o reducir la violencia contra los integrantes del seno familiar y la mujer.

**Cuarto:** A los operadores de justicia en materia familiar y la PNP deben diseñar acciones estratégicas correctivas de trabajo integral para atender oportunamente las medidas manifestadas por el juzgado de familia concerniente al caso del retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, y a la restricción de proximidad o acercamiento a la agraviada en toda forma, a su vivienda, local de estudios, domicilio, en el trabajo u otros donde realice sus actividades frecuentes, a una distancia apta para garantizar su seguridad e integridad, a efecto del cumplimiento constitucional y fundamentalmente el de brindar garantías para proteger el interés de la víctima.

## REFERENCIAS

- Alcázar L., Alcira y Mejía A., Lihotzky (2017). *“Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015”*. Consultado el 01/07/2021 y disponible en: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira\\_Lihotzky\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf)
- Ángel O., José M. (2018). *“¿Seguridad con eficiencia o con efectividad?”*. Consultado el 25/06/2021 y disponible en: <https://www.angelolleros.com/diferencia-proyectos-seguridad-eficientes-efectivos/>
- Arazi, R. (2007). *“Medidas Cautelares”*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.
- Árias, Fidas G. (2012). *“El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica”*. Edit. Episteme. 6ta. Ed. Caracas-república bolivariana de Venezuela. P. 137
- Ardito V., Wilfredo y La Rosa C., Javier (2004). *“Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar en la región andina”*. Instituto de defensa legal. 1ra. Ed. Lima, Perú.
- Bastis Consultores (2020). *“Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación”*. Consultado el 10/07/2021 y disponible en: <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/>
- Behar R., Daniel S. (2008). *“Metodología de la investigación”*. Edición A. Rubeira. Ediciones Shalom.
- Caro, Laura (2021). *“7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos”*. Consultado el 02/07/2021 y disponible en: <https://www.lifeder.com/tecnicas-instrumentos-recoleccion-datos/>
- Calderón H. Felipe y Ávila V., Eruviel (2011). *“Manual de medidas de protección a favor de mujeres en situación de violencia”*. Elaborado: Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y Estudios de Género. IIDHEG. Noviembre 2011.



Consultado el 11/07/2021 y disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex\\_meta3\\_2011.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex_meta3_2011.pdf)

CODISEC (2020). *“Plan de acción de seguridad ciudadana del distrito de Santiago 2020”*. Municipalidad distrital de Santiago, comité distrital de seguridad ciudadana de Santiago.

Colomba C., D. (2019). *“Aspectos Éticos en Investigación en Ciencias Sociales y en Área de la Salud: Nuevas Exigencias Para Proyectos Fondecyt”*. Consultado el 21/06/2021 y disponible en: [https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/01/aspectos\\_eticos\\_ccofre.pdf](https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/01/aspectos_eticos_ccofre.pdf)

Córdova P., Laura V. (2016). *“Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine”*. Consultado el 08/07/2021 y disponible en: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>

Cortés S., Jhon F. (2017). *“La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Ley 1257 de 2008”*. Consultado el 08/07/2021 y disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chang H., Guillermo A. (2018). *“Breves apuntes sobre el daño moral: la apuesta por su presunción e intentos de cuantificación”*. Consultado el 05/07/2021 y Disponible en: <https://lpderecho.pe/dano-moral-presuncion-cuantificacion/>

Delgado de Smith, Yamile (2020). *“Confiabilidad y validez de los instrumentos - Procedimiento”*. Consultado el 01/07/2021 y disponible en: <http://yamilesmith.blogspot.com/2012/06/confiabilidad-y-validez-de-los.html>

Defensoría del pueblo (2018). *“Centros emergencia mujer: Supervisión a nivel nacional 2018”*. Serie informe defensorial-Informe N° 179. Lima, noviembre del 2018. Talleres de Voreno E.I.R.L.

- De la Quintana S., Almendra M. y Pareja P. de León, Gina S. (2017). *“Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del cusco período 2016”*. Consultado el 11/07/2021 y disponible en: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1117/3/Almendra\\_Gina\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1117/3/Almendra_Gina_Tesis_bachiller_2017.pdf)
- Diario oficial “El Peruano” (2020), *“Decreto Legislativo N° 1470”*. Consultado el 22/06/2021 y disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-z-n-1470-1865791-1/>
- Diario oficial “El Peruano” (2016). *“Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Consultado el 25/06/2021 y disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- El diario del Cusco (2020) *“Distritos de Santiago, Cusco y San Sebastián concentran los mayores índices de violencia”*. Consultado el 08/07/2021 y disponible en: <https://diariodelcusco.pe/2020/actualidad/distritos-de-santiago-cusco-y-san-sebastian-concentran-los-mayores-indices-de-violencia/>
- Escobar G., Milton O. (2012). *“La falsa denuncia de violencia intrafamiliar y el daño moral”*. Consultado el 25/06/2021 y disponible en: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4806/1/TUAMDC018-2012.pdf>
- Femenias, María L. y Soza R., Paula (2009). *“Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres”*. Sociologías, Porto Alegre, año 11, nº 21, enero-junio 2009.
- Gaceta Jurídica (2020), *“Comentarios a las normas del día”*. Consultado el 21/06/2021 y disponible en: [http://www.gacetajuridica.com.pe/detalle\\_noti.php?in=OT0004592](http://www.gacetajuridica.com.pe/detalle_noti.php?in=OT0004592)
- Gallardo E., Eliana (2017). *“Violencia intrafamiliar: Guía de detección”*. Editora Emmanuelle Gutiérrez y Restrepo. Acacia (561754-EPP-1-2015-1-CO-EPPKA2-CBHE-JP) cofinanciado por el programa Erasmus+.

- Gamarra S., Santula (2018). *“Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de tambopata, región madre de dios - 2017-2018”*. Consultado el 28/06/2021 y disponible en: <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/477/004-1-8-024.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gob.pe (2021). *“Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar superaron las 500 mil durante el año 2020”*. Consultado el 12/06/2021 y disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-por-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-superaron-las-500-mil-durante-el-ano-2020>
- Gutiérrez A., Luz M. (2019). *“Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la ley nro. 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el primer juzgado de familia-cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018”*. Consultado el 10/07/2021 y disponible en: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/3079/1/Luz\\_Tesis\\_bachiller\\_2019.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/3079/1/Luz_Tesis_bachiller_2019.pdf)
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *“Metodología de la investigación”*, sexta edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana. México.
- Hernández M. Francisca A. (2017). *“Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile”*. Consultado el 10/07/2021 y disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147408/Retractaci%C3%B3n-y-desistimiento-en-las-mujeres-v%C3%ADctimas-de-violencia-intrafamiliar-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán V., Jenifer (2019). *“Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018”*. Consultado el 10/07/2021 y disponible en: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/1/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Huaman\\_Velasquez\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/1/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf)
- Hurtado, J. (2012). *“Metodología de la investigación: guía para una comprensión holística de la ciencia”*. (4a. ed.). Bogotá-Caracas: Ciea-Sypal y Quirón.

- La Ley (2020). “*Violencia familiar: Agresores serán retirados del hogar incluso durante la COVID-19*”. Consultado el 05/07/2021 y disponible en: <https://laley.pe/art/9618/violencia-familiar-agresores-seran-retirados-del-hogar-incluso-durante-la-covid-19>
- La república (2021). “*Corte de Cusco atendió 1.007 denuncias por violencia en dos meses*”. Consultado el 26/06/2021 y disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/03/13/corte-de-cusco-atendio-1007-denuncias-por-violencia-en-dos-meses-lrsd/>
- López R., Pedro y Fachelli, Sandra (2015). “*La encuesta*”. En P. López-Roldán y S. Fachelli, Metodología de la Investigación Social Cuantitativa. Bellaterra (Cerdanyola del Vallès): Dipòsit Digital de Documents, Universitat Autònoma de Barcelona. Capítulo II.3. Edición digital: <http://ddd.uab.cat/record/163567>
- López, Gastón y Lozano, María (2017). “*La violencia familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú*”. *l'Albero della vita*. Lima, Perú. p. 16.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014). “*Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual*”. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. p. 21-24.
- Pizarro, C. (2017). “*Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*”. (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. Consultado el 11/07/2021 y disponible en: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER\\_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ramos R., Miguel A. (2013). “*Violencia Familiar, protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*”. Edit. Lex & Luris, 2da. Ed. Lima, p. 360.
- Requena S., Bernat (2014). “*Estadística – inferencia*”. Consultado el 20/06/2021 y disponible en: <https://www.universoformulas.com/estadistica/inferencia/muestreo-no-probabilistico/>

- Serrano, Visi (2018). "*Las fichas de registro: instrumentos para la observación*". Consultado el 24/06/2021 y disponible en: <http://psicosociosanitario.blogspot.com/2018/03/las-fichas-de-registro-instrumentos.html>
- Sordo, Ana I. (2021). "*Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos*". Consultado el 01/07/2021 y disponible en: <https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>
- Van D., Deobold B. y Meyer, William J. (2006). "*Estrategia de la investigación descriptiva*" en Manual de técnica de la investigación educacional". Consultada el 15/05/2021 y disponible en: [https://metodologiainter.weebly.com/uploads/1/9/2/6/19268119/la\\_investigacin\\_descriptiva.pdf](https://metodologiainter.weebly.com/uploads/1/9/2/6/19268119/la_investigacin_descriptiva.pdf)
- Villalobos G., Edgar E. y Flores L., Rosa I. (2020). "*Eficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos de la mujer en la fiscalía penal de Chimbote, 2019*". Consultado el 11/07/2021 y disponible en: [https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/764/1/017200092I\\_017200074K\\_M\\_2020.pdf](https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/764/1/017200092I_017200074K_M_2020.pdf)

## **ANEXOS**

### ANEXO 1: Matriz de Categorización Apriorística.

TÍTULO: “Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020”

| AMBITO TEMÁTICO  | PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN  | PROBLEMA GENERAL  | OBJETIVO GENERAL  | OBJETIVO ESPECIFICOS  | TEGORÍA                                   | SUBCATEGORÍA           | ITEMS   |
|--|---|---|---|---|---|------------------------|---|
| El tema está relacionado a la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar | La Corte Superior de Cusco hasta octubre del 2020 dictó 1 mil 138 medidas de protección a través de los Juzgado Especializado en Violencia Familiar contra la mujer e integrantes del grupo familiar, donde estas medidas fueron derivadas de denuncias por agresión física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, siendo en su mayoría de riesgo severo. | ¿Son efectivas las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, del distrito de Santiago, Cusco 2020? | Determinar si son efectivas las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Santiago, Cusco 2020. | <p>Analizar las medidas de protección en el proceso de violencia familiar</p> <p>Describir a las víctimas en el delito de violencia familiar</p> <p>Identificar las medidas de protección más frecuentes en los casos de violencia familiar</p> | Categoría 1:<br><br>Medidas de protección | Tipo de medida         | ¿Cree Ud. que el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, son efectivas?   |
|  |   |   |   |   |   |                        | ¿Considera Ud. que la prohibición al agresor de regresar al domicilio donde se encuentra la víctima, son efectivas?   |
|  |   |   |   |   |   |                        | ¿Estima Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, son seguras?        |
|  |   |   |   |   |   |                        | ¿Estima Ud. que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?                           |
|  |   |   |   |   |   |                        | ¿Estima Ud. que el impedimento de acercamiento, proximidad o acoso a la víctima en cualquier forma, a su domicilio centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, son efectivas? |
|  |   |   |   |   |   |                        | ¿Considera Ud. que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, se llegan a cumplir?  |
|  |   |   |   |   |   | Proceso de las medidas | ¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para el otorgamiento de la medida de protección cuentan con la celeridad de los juzgados de familia?   |
|  |   |   |   |   |   |                        | ¿Cree Ud. que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, son efectivas?  |

CA

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>Ejecución de las medidas</p> <p>¿Considera Ud. que el tiempo de duración de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar son oportunas?</p> <p>¿Ud. considera que las acciones policiales, el servicio de rondas o patrullaje para atender las medidas de protección se realizan eficientemente?</p>   |
|  |  |  |  |  | <p>Categoría 2:</p> <p>Víctimas de violencia familiar.</p> | <p>Violencia física</p> <p>¿Considera Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida garantiza la integridad de la víctima de violencia física?</p> <p>¿Considera Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos, realizadas por las víctimas o cualquier otro operador externo son realizadas oportunamente?</p>  |
|  |  |  |  |  |  | <p>Violencia psicológica</p> <p>¿Considera Ud. que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, son positivas?</p> <p>¿Para Ud. la disposición del tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora, son pertinentes?</p>   |
|  |  |  |  |  |  | <p>Violencia sexual</p> <p>¿Considera Ud. que el Estado a través de las entidades de servicios sociales garantiza el cumplimiento de las medidas sociales frente a la violencia sexual?</p>   |
|  |  |  |  |  |  | <p>Violencia económica o patrimonial</p> <p>¿Estima Ud. que la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes se cumplen?</p> <p>¿Considera Ud. que las medidas de protección para la no perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes de la víctima son eficientes?</p> <p>¿Cree Ud. que las medidas de protección para impedir la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales, son adecuadas?</p> |



## ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

### Cuestionario para medir la “efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020”

#### INTRODUCCIÓN.

El presente cuestionario es parte de un estudio de investigación científica y académica que permitirá captar datos e información sobre la “Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020”; con la finalidad de efectuar un análisis desde la perspectiva, ambiente y procesos operacionales judiciales que se desarrollan en el juzgado de familia objeto de estudio.

#### INDICACIONES.

Se le solicita llegar a responder los ítems de acuerdo a su percepción, conocimiento y profesionalismo de manera objetiva, sincera y responsabilidad marcando con una  o una  en el recuadro que más se acerque a su argumento y valoración establecida para cada interrogante.

#### **Antes de empezar:**

- No llegue a poner su nombre.
- Las respuestas serán estimadas confidencialmente de forma estricta.
- Elegir y aplicar tan sólo una respuesta.
- Es sumamente importante responder todo el cuestionario.

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

#### Consideraciones generales:

**¿Qué tipo de medidas de protección más frecuentes fueron emitidas y/o recibidas para las víctimas de violencia familiar durante el estado de emergencia sanitaria del 2020?**

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo.  |  | Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.  |  |
| Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad. |  | Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad. |  |
| Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.  |  | Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.   |  |
| Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.   |  | Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.   |  |
| Inventario de bienes.   |  | Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.                       |  |
| Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.  |  | Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.                                     |  |

### Escala Valorativa

| Muy en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Muy de acuerdo |
|-------------------|---------------|--------------------------------|------------|----------------|
| 1                 | 2             | 3                              | 4          | 5              |

| N°                               | Ítems  | Valores  |          |          |          |          |
|----------------------------------|--|----------|----------|----------|----------|----------|
|                                  |  | 1        | 2        | 3        | 4        | 5        |
| <b>Tipo de medidas:</b>          |  |          |          |          |          |          |
| 1                                | ¿Cree Ud. que el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, son efectivas?  |          |          |          |          |          |
| 2                                | ¿Considera Ud. que la prohibición al agresor de regresar al domicilio donde se encuentra la víctima, son efectivas?  |          |          |          |          |          |
| 3                                | ¿Estima Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, son seguras? |          |          |          |          |          |
| 4                                | ¿Estima Ud. que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?                    |          |          |          |          |          |
| 5                                | ¿Estima Ud. que el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, son efectivas? |          |          |          |          |          |
| 6                                | ¿Considera Ud. que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, se llegan a cumplir?   |          |          |          |          |          |
| <b>Proceso de las medidas:</b>   |  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| 7                                | ¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para el otorgamiento de la medida de protección cuentan con la celeridad de los juzgados de familia?  |          |          |          |          |          |
| 8                                | ¿Cree Ud. que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, son efectivas?   |          |          |          |          |          |
| <b>Ejecución de las medidas:</b> |  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| 9                                | ¿Considera Ud. que el tiempo de duración de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar son oportunas?  |          |          |          |          |          |
| 10                               | ¿Considera Ud. que las acciones policiales, el servicio de rondas o patrullaje para atender las medidas de protección, se realizan eficientemente?   |          |          |          |          |          |

**Gracias por su participación.**

## VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

### Consideraciones generales:

|   |  |  |
|---|--|--|
| ¿De acuerdo a su criterio cual es la edad de las víctimas que sufrieron violencia familiar en el distrito de Santiago, del Cusco?   | Menos de 18 años (< 18 a)  |  |
|   | Mayor o igual a 18 años (>= 18 a)  |  |
| ¿Según su criterio las víctimas que sufrieron violencia familiar en mayor proporción en el distrito de Santiago, del Cusco, fueron del sexo?  | Femenino (F)   |  |
|   | Masculino (M)  |  |
| ¿De acuerdo a su percepción las víctimas en el delito de violencia familiar en el distrito de Santiago durante el estado de emergencia sanitaria del 2020, fueron?                  | La esposa o el esposo.   |  |
|   | El concubinario o la concubina.  |  |
|   | Ex cónyuges o ex convivientes.   |  |
|   | Pariente por consanguinidad (abuelo, abuela, madre, padre, hija, hijo, nieta, nieta, etc.) |  |
|   | Pariente civil por afinidad (suegro, suegra, cuñada, cuñado, adoptante, adoptado, etc.)    |  |
| ¿De acuerdo a su criterio los delitos de violencia familiar que padecieron las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia sanitaria 2020, fueron? | Violencia física.  |  |
|   | Violencia psicológica  |  |
|   | Violencia física/psicológica   |  |
|   | Violencia sexual   |  |
|   | Violencia económica o patrimonial  |  |

### Escala Valorativa

|                          |                      |                                       |                   |                       |
|--------------------------|----------------------|---------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| <b>Muy en desacuerdo</b> | <b>En desacuerdo</b> | <b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Muy de acuerdo</b> |
| <b>1</b>                 | <b>2</b>             | <b>3</b>                              | <b>4</b>          | <b>5</b>              |

| N°  | Ítems  | Valores |   |   |   |   |
|---|--|---------|---|---|---|---|
|   |  | 1       | 2 | 3 | 4 | 5 |
| <b>Violencia física:</b>                  |  |         |   |   |   |   |
| 1   | ¿Considera Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida garantiza la integridad de la víctima de violencia física?  |         |   |   |   |   |
| 2   | ¿Considera Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos, realizadas por las víctimas o cualquier otro operador externo son realizadas oportunamente? |         |   |   |   |   |
| <b>Violencia psicológica:</b>             |  |         |   |   |   |   |
| 3   | ¿Considera Ud. que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, son positivas?   |         |   |   |   |   |
| 4   | ¿Para Ud. la disposición del tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora, son pertinentes?  |         |   |   |   |   |
| <b>Violencia sexual:</b>                  |  |         |   |   |   |   |
| 9   | ¿Considera Ud. que el Estado a través de las entidades de servicios sociales garantiza el cumplimiento de las medidas sociales frente a la violencia sexual?                           |         |   |   |   |   |
| <b>Violencia económica o patrimonial:</b> |  |         |   |   |   |   |
| 13  | ¿Estima Ud. que la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes se cumplen?   |         |   |   |   |   |
| 14  | ¿Considera Ud. que las medidas de protección para la no perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes de la víctima son eficientes?                                  |         |   |   |   |   |
| 15  | ¿Cree Ud. que las medidas de protección para impedir la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales, son adecuadas?         |         |   |   |   |   |

**Gracias por su participación.**

### ANEXO 3: Confiabilidad del instrumento

Formula de alfa de Cronbach:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

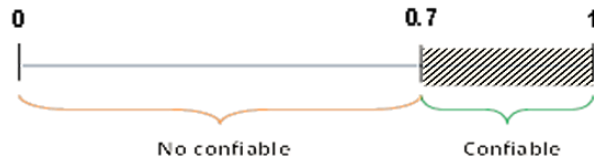
De donde:

**K** : Número de ítems

$\sum S_i^2$  : Sumatoria de varianzas de los ítems

$S_T^2$  : Varianza de la suma de los ítems

$\alpha$  : Coeficiente de alfa de Cronbach



**Figura 1: Coeficiente de alfa de Cronbach**

De donde para realizar el análisis del coeficiente de alfa de Cronbach se aplicó la escala de medición siguiente:

- Coeficiente alfa > 0.9 es excelente
- Coeficiente alfa > 0.8 es bueno
- Coeficiente alfa > 0.7 es aceptable
- Coeficiente alfa > 0.6 es cuestionable
- Coeficiente alfa > 0.5 es pobre
- Coeficiente alfa < 0.5 es inaceptable

Aplicando la fórmula se obtuvo un alfa de:

$$\alpha = 0.735$$

### ANEXO 4: Variable medidas de protección

Tabla 4

*Medidas de protección*

| Categoría             | Afirmación                  | F  | %     | Porcentaje Acumulado |
|-----------------------|-----------------------------|----|-------|----------------------|
| Medidas de protección | Ni efectivas ni inefectivas | 11 | 57.89 | 57.89                |
|                       | Efectivas                   | 8  | 42.11 | 100                  |
| Total                 |                             | 19 | 100   |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado por las investigadoras

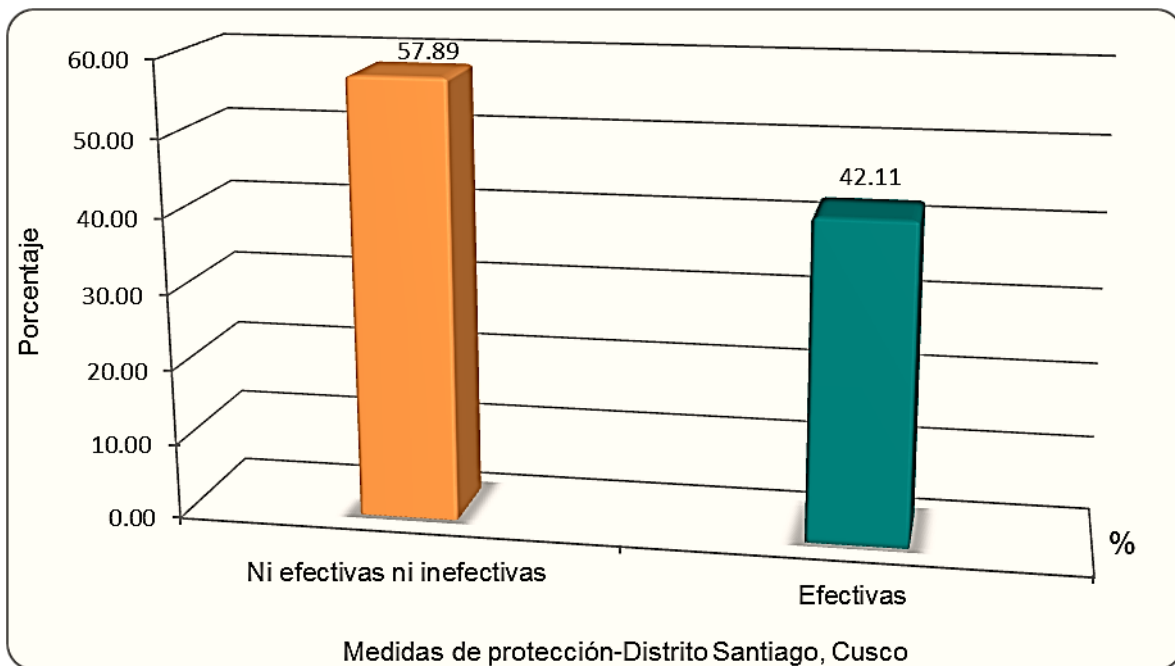


Figura 2: Medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, distrito Santiago-Cusco

## ANEXO 5: Tipos de medidas de protección

Tabla 5

*Tipos de medidas de protección*

| Subcategoría                   | Afirmación                  | f  | %     | Porcentaje Acumulado |
|--------------------------------|-----------------------------|----|-------|----------------------|
| Tipos de medidas de protección | Inefectivas                 | 1  | 5.26  | 5.26                 |
|                                | Ni efectivas ni inefectivas | 10 | 52.63 | 57.89                |
|                                | Efectivas                   | 8  | 42.11 | 100                  |
| Total                          |                             | 19 | 100   |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado por las investigadoras

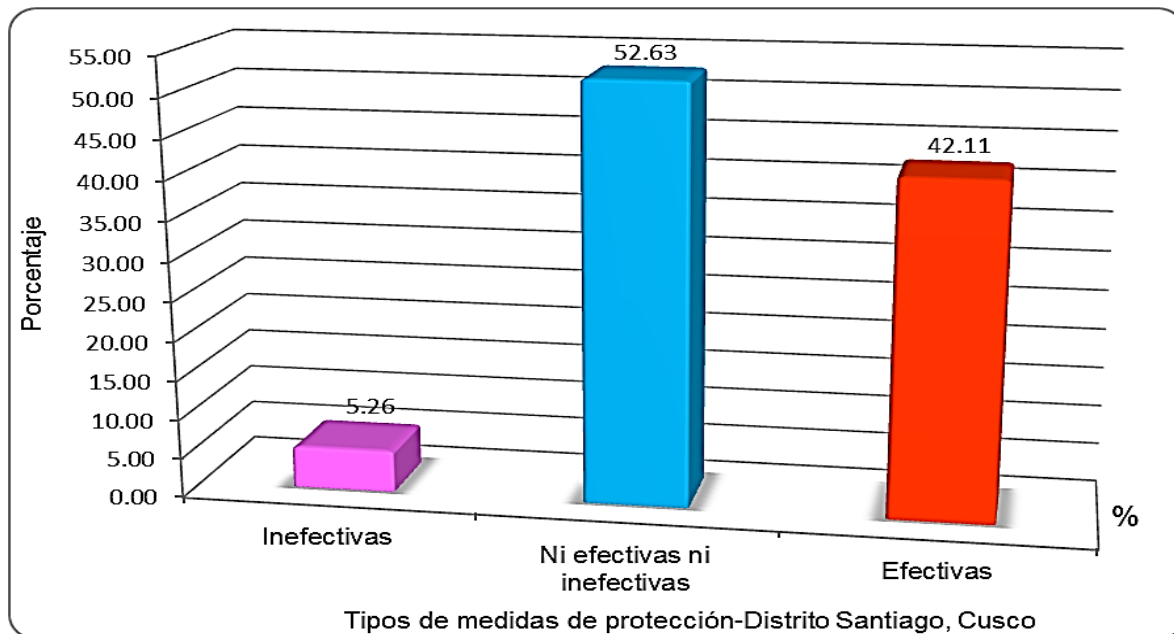


Figura 3: Tipos de medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, distrito de Santiago-Cusco

## ANEXO 6: Características de las víctimas de violencia familiar

Tabla 6

### Aspectos generales de las víctimas de violencia familiar

| Características de las víctimas de violencia familiar | Afirmación                        | F  | %      | Porcentaje Acumulado |
|---|-----------------------------------|----|--------|----------------------|
| Genero  | Femenino                          | 19 | 100.00 | 100.00               |
|   | Menos de 18 años                  | 4  | 21.05  | 21.05                |
| Edad  | Mayor o igual a 18 años           | 15 | 78.95  | 100.00               |
|   | El esposo o la esposa             | 4  | 21.05  | 21.05                |
| Tipo de agresor                                       | El concubinario o la concubina    | 5  | 26.32  | 47.37                |
|   | Ex conyugues o ex conviviente     | 7  | 36.84  | 84.21                |
|   | Pariente por consanguinidad       | 2  | 10.53  | 94.70                |
|   | Pariente civil por afinidad       | 1  | 5.26   | 100.00               |
| Tipo de violencia                                     | Violencia física                  | 4  | 21.05  | 21.05                |
|   | Violencia psicológica             | 4  | 21.05  | 42.10                |
|   | Violencia física/psicológica      | 8  | 42.11  | 84.21                |
|   | Violencia sexual                  | 1  | 5.26   | 89.47                |
|   | Violencia económica o patrimonial | 2  | 10.53  | 100.00               |

Fuente: Cuestionario aplicado por las investigadoras

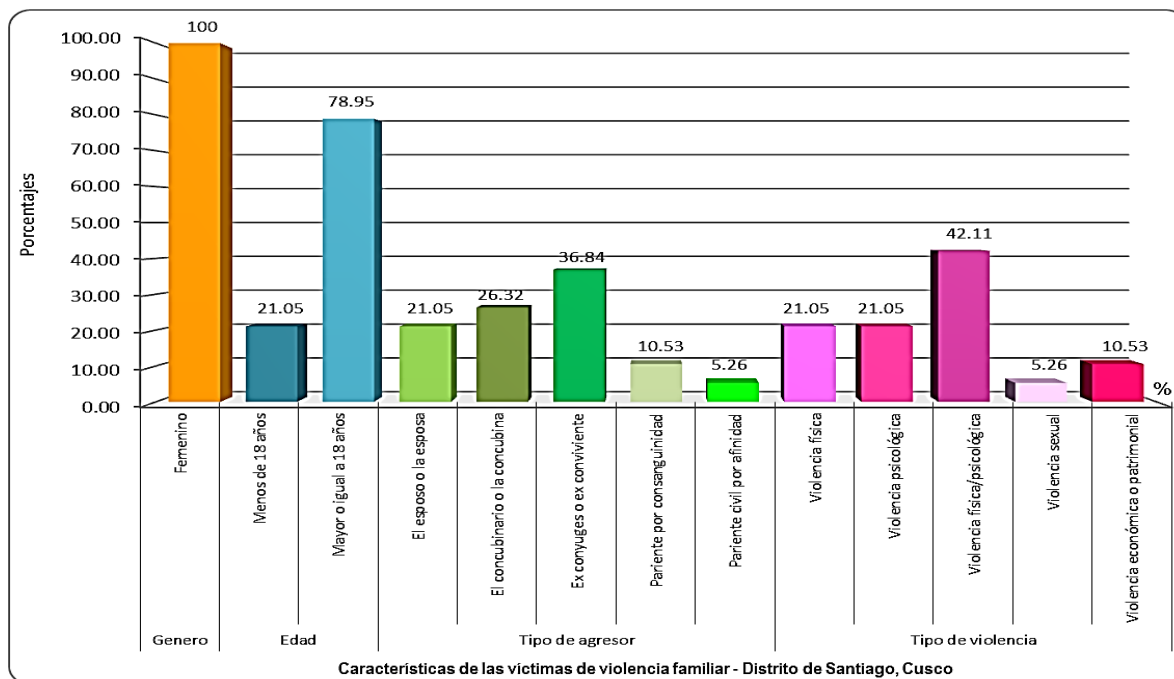


Figura 4: Aspectos generales de las víctimas de violencia familiar, distrito de Santiago, Cusco

## ANEXO 7: Variable víctimas de violencia familiar

Tabla 7

*Víctimas de violencia familiar*

| Categoría                      | Afirmación                  | f  | %     | Porcentaje Acumulado |
|--------------------------------|-----------------------------|----|-------|----------------------|
| Víctimas de violencia familiar | Ni efectivas ni inefectivas | 11 | 57.89 | 57.89                |
|                                | Efectivas                   | 7  | 36.84 | 94.73                |
|                                | Muy efectivas               | 1  | 5.26  | 100                  |
| Total                          |                             | 19 | 100   |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado por las investigadoras

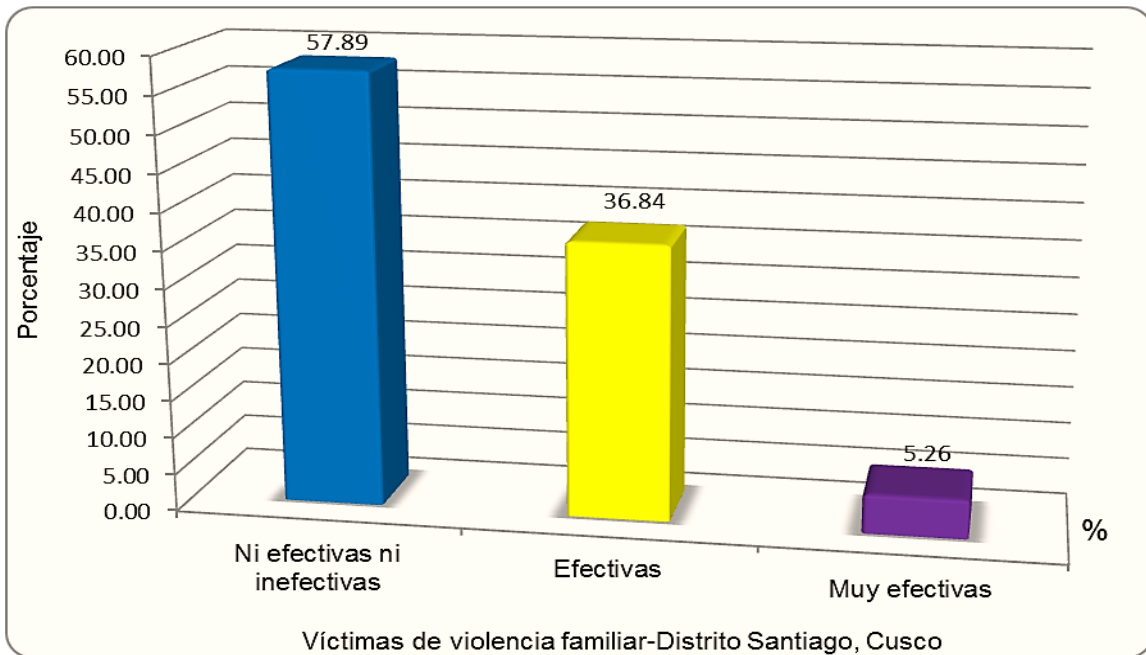


Figura 5: Víctimas de violencia familiar, distrito de Santiago, Cusco



## ANEXO 8: Medidas de protección frecuentes

Tabla 8

### *Medidas de protección más frecuentes*

| Detalle                          | Afirmación  | f  | %     |
|----------------------------------|---|----|-------|
| Medidas de protección frecuentes | Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo.  | 19 | 100   |
|                                  | Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad. | 17 | 89.47 |
|                                  | Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.   | 16 | 84.21 |
|                                  | Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.   | 15 | 78.95 |
|                                  | Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.  | 13 | 68.42 |
|                                  | Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.   | 8  | 42.11 |
|                                  | Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.   | 4  | 21.05 |
|                                  | Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.  | 3  | 15.79 |

Fuente: Cuestionario aplicado por las investigadoras

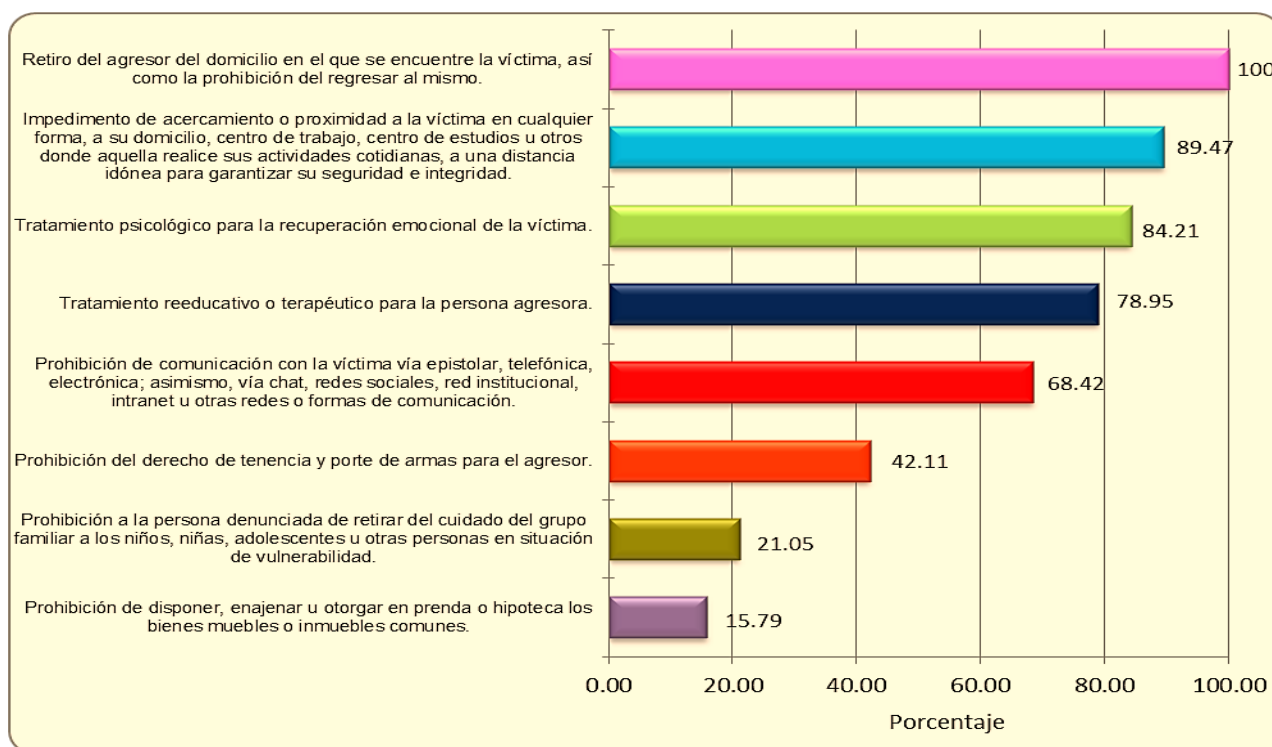


Figura 6: Medidas de protección frecuentes emitidas, distrito de Santiago, juzgado de familia de Cusco 2020

Fuente: Cuestionario aplicado por las investigadoras

## ANEXO 9: Carta para Validación de acopio de Información a expertos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 06 de setiembre de 2021

### Solicito:

Validación de instrumento de acopio de información.

Carta N° 001-2020-NFL-SDMP-Br.(s)EPD-UCV

Señora:

Dra. Evelyn MOREANO VALER

Previo un saludo cordial nos dirigimos a su distinguida persona, en nuestra condición de bachilleres de la Escuela profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y manifestamos:

Que, con la finalidad de obtener datos e información necesarias para la investigación científica y académica que nos encontramos desarrollando titulada "Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020"; solicitamos a Ud. tenga a bien validar el contenido de los instrumentos (cuestionarios) que se adjunta, estructurados bajo los criterios académicos respectivos que toda investigación científica exige en mérito a los fenómenos estudiados. Para el caso adjuntamos la siguiente documentación:

- Cuestionarios (instrumentos) para valorar las medidas de protección y para las víctimas de violencia familiar.
- Ficha de validación del instrumento
- Ficha de validación del contenido del instrumento
- Matriz de consistencia.

Por cuanto y conocedoras de su trayectoria y solvencia profesional en beneficio de la colectividad estudiantil, la investigación, el desarrollo y defensa de los derechos humanos, tenga a bien acceder a nuestra petición

Atentamente;



Br. Fernández López, Ninoska  
(ORCID: 0000-0002-9833-3959)  
INVESTIGADORA  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO



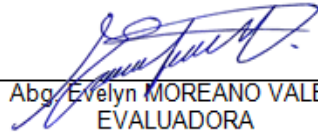
Br. Monteagudo Polo, Stefani Daniella  
(ORCID: 0000-0002-7817-4647)  
INVESTIGADORA  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

## **ANEXO 10: Validación del instrumento por juicio de expertos**


VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TITULO DE LA TESIS: Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020

| VARIABLE                     | DIMENSION                       | INDICADOR                   | ITEMS   | OPCION DE RESPUESTA |               |                                |            |                | CRITERIOS DE EVALUACION                   |    |  |    |  |    |  |    | OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|---------------------|---------------|--------------------------------|------------|----------------|---|----|--|----|--|----|--|----|-----------------------------------|
|                              |                                 |                             |   | Muy en desacuerdo   | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Muy de acuerdo | RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION |    | RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR |    | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS |    | RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA |    |                                   |
|                              |                                 |                             |   |                     |               |                                |            |                | SI  | NO | SI   | NO | SI                                     | NO | SI   | NO |                                   |
| <b>MEDIDAS DE PROTECCION</b> | <b>Tipo de medida</b>           | Retiro del agresor          | ¿Cree Ud. que el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, son efectivas?   |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              |                                 | Prohibición de regreso      | ¿Considera Ud. que la prohibición al agresor de regresar al domicilio donde se encuentra la víctima, son efectivas?   |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              |                                 | Prohibición de comunicación | ¿Estima Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o tomas de comunicación, son seguras?         |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              |                                 | Retirar del cuidado         | ¿Estima Ud. que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?                           |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              |                                 | Impedimento de acercamiento | ¿Estima Ud. que el impedimento de acercamiento, proximidad o acoso a la víctima en cualquier forma, a su domicilio centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, son efectivas? |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              |                                 | Tenencia de armas           | ¿Considera Ud. que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, se llegan a cumplir?  |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              | <b>Proceso de las medidas</b>   | Diligencias dispuestas      | ¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para el otorgamiento de la medida de protección cuentan con la celeridad de los juzgados de familia?   |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              |                                 | Medidas de protección.      | ¿Cree Ud. que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, son efectivas?  |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              | <b>Ejecución de las medidas</b> | Tiempo de duración          | ¿Considera Ud. que el tiempo de duración de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar son oportunas?   |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |
|                              |                                 | Acciones policiales         | ¿Ud. considera que las acciones policiales, el servicio de rondas o patrullaje para atender las medidas de protección se realizan eficientemente?   |                     |               |                                |            |                | X   | X  | X  | X  |  |    |  |    |                                   |

  
 Abg. Evelyn MOREANO VALER  
 EVALUADORA

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

|   |  |               |                      |
|---|--|---------------|----------------------|
| <b>Nombre del Instrumento</b>             | Cuestionario para medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020 |               |                      |
| <b>Objetivo del Instrumento</b>           | Medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020                   |               |                      |
| <b>Aplicada a la muestra participante</b> | Personal del juzgado de familia del Cusco, Fiscalía, dependencia policial del distrito de Santiago.  |               |                      |
| <b>Nombre y Apellido del Experto</b>      | Evelyn MOREANO VALER   | DNI N°        | 40707033             |
| <b>Título Profesional</b>                 | ABOGADA  | Celular       | 982933974            |
| <b>Dirección Domiciliaria</b>             | Prolongación Arica N° 548  |               |                      |
| <b>Grado Académico</b>                    | -----  |               |                      |
| <b>Firma</b>                              |   | Lugar y Fecha | Cusco,<br>12/09/2021 |


VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020

| VARIABLE                       | DIMENSION                         | INDICADOR                     | ITEMS  | OPCION DE RESPUESTA |  | CRITERIOS DE EVALUACION                   |    |  |    |  |    |  |    | OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES |
|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|---------------------|--|---|----|--|----|--|----|--|----|-----------------------------------|
|                                |                                   |                               |  |                     |  | RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION |    | RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR |    | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS |    | RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA |    |                                   |
|                                |                                   |                               |  |                     |  | SI  | NO | SI   | NO | SI                                     | NO | SI   | NO |                                   |
| VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR | Violencia física                  | Emisión inmediata             | ¿Considera Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida garantiza la integridad de la víctima de violencia física?  |                     |  |   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    | Puede aplicar                     |
|                                |                                   | Denuncias verbales o escritas | ¿Considera Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos, realizadas por las víctimas o cualquier otro operador externo son realizadas oportunamente? |                     |  |   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                | Violencia psicológica             | Tratamiento                   | ¿Considera Ud. que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, son positivas?   |                     |  |   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                |                                   | Disposición                   | ¿Para Ud. la disposición de tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora, son pertinentes?   |                     |  |   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                | Violencia sexual                  | Servicio social               | ¿Considera Ud. que el Estado a través de las entidades de servicios sociales garantiza el cumplimiento de las medidas sociales frente a la violencia sexual?                           |                     |  |   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                | Violencia económica o patrimonial | Prohibición de disponer       | ¿Estima Ud. que la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes se cumplen?   |                     |  |   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                |                                   | No perturbación               | ¿Considera Ud. que las medidas de protección para la no perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes de la víctima son eficaces?                                    |                     |  |   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                |                                   | Impedir la pérdida            | ¿Cree Ud. que las medidas de protección para impedir la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales, son adecuadas?         |                     |  |   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |

Abg. Evelyn MOREANO VALER  
EVALUADORA

### FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

|   |  |               |                      |
|---|--|---------------|----------------------|
| <b>Nombre del Instrumento</b>             | Cuestionario para medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020 |               |                      |
| <b>Objetivo del Instrumento</b>           | Medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020                   |               |                      |
| <b>Aplicada a la muestra participante</b> | Personal del juzgado de familia del Cusco, Fiscalía, dependencia policial del distrito de Santiago.  |               |                      |
| <b>Nombre y Apellido del Experto</b>      | Evelyn MOREANO VALER   | DNI N°        | 40707033             |
| <b>Título Profesional</b>                 | ABOGADA  | Celular       | 982933974            |
| <b>Dirección Domiciliaria</b>             | Prolongación Arica N° 548  |               |                      |
| <b>Grado Académico</b>                    | -----  |               |                      |
| <b>Firma</b>                              |   | Lugar y Fecha | Cusco,<br>12/09/2021 |

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 06 de setiembre de 2021

**Solicito:**

Validación de instrumento de acopio de información.

Carta N° 002-2020-NFL-SDMP-Br.(s)EPD-UCV

Señor:

Dr. Arneb CATILLA LEON

Previo un saludo cordial nos dirigimos a su distinguida persona, en nuestra condición de bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y manifestamos:

Que, con la finalidad de obtener datos e información necesarias para la investigación científica y académica que nos encontramos desarrollando titulada "Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020"; solicitamos a Ud. tenga a bien validar el contenido de los instrumentos (cuestionarios) que se adjunta, estructurados bajo los criterios académicos respectivos que toda investigación científica exige en mérito a los fenómenos estudiados. Para el caso adjuntamos la siguiente documentación:

- Cuestionarios (instrumentos) para valorar las medidas de protección y para las víctimas de violencia familiar.
- Ficha de validación del instrumento
- Ficha de validación del contenido del instrumento
- Matriz de consistencia.

Por cuanto y conocedoras de su trayectoria y solvencia profesional en beneficio de la colectividad estudiantil, la investigación, el desarrollo y defensa de los derechos humanos, tenga a bien acceder a nuestra petición

Atentamente;



Br. Fernández López, Ninoska  
(ORCID: 0000-0002-9833-3959)  
INVESTIGADORA  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO



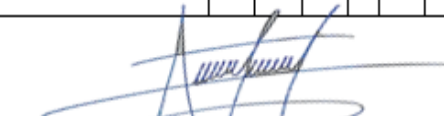
Br. Monteagudo Polo, Stefani Daniella  
(ORCID: 0000-0002-7817-4647)  
INVESTIGADORA  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO




## VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TITULO DE LA TESIS: Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020

| VARIABLE                     | DIMENSION                       | INDICADOR                   | ITEMS   | OPCION DE RESPUESTA |               |                                |            |                | CRITERIOS DE EVALUACION                   |    |  |    |  |    |  |    | OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|---------------------|---------------|--------------------------------|------------|----------------|---|----|--|----|--|----|--|----|-----------------------------------|
|                              |                                 |                             |   | Muy en desacuerdo   | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Muy de acuerdo | RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION |    | RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR |    | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS |    | RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA |    |                                   |
|                              |                                 |                             |   |                     |               |                                |            |                | SI  | NO | SI   | NO | SI                                     | NO | SI   | NO |                                   |
| <b>MEDIDAS DE PROTECCION</b> | <b>Tipo de medida</b>           | Retiro del agresor          | ¿Cree Ud. que el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, son efectivas?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    | Se recomienda su aplicación       |
|                              |                                 | Prohibición de regreso      | ¿Considera Ud. que la prohibición al agresor de regresar al domicilio donde se encuentra la víctima, son efectivas?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                              |                                 | Prohibición de comunicación | ¿Estima Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o tomas de comunicación, son seguras?         |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                              |                                 | Retirar del cuidado         | ¿Estima Ud. que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?                           |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                              |                                 | Impedimento de acercamiento | ¿Estima Ud. que el impedimento de acercamiento, proximidad o acoso a la víctima en cualquier forma, a su domicilio centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realiza sus actividades cotidianas, son efectivas? |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                              |                                 | Tenencia de armas           | ¿Considera Ud. que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, se llegan a cumplir?  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                              | <b>Proceso de las medidas</b>   | Diligencias dispuestas      | ¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para el otorgamiento de la medida de protección cuentan con la celeridad de los juzgados de familia?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                              |                                 | Medidas de protección.      | ¿Cree Ud. que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, son efectivas?  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                              | <b>Ejecución de las medidas</b> | Tiempo de duración          | ¿Considera Ud. que el tiempo de duración de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar son oportunas?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                              |                                 | Acciones policiales         | ¿Ud. considera que las acciones policiales, el servicio de rondas o patrullaje para atender las medidas de protección se realizan eficientemente?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |

  
 Mg. Arneb CASTILLA LEON  
 EVALUADOR

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

|   |  |               |                      |
|---|--|---------------|----------------------|
| <b>Nombre del Instrumento</b>             | Cuestionario para medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020 |               |                      |
| <b>Objetivo del Instrumento</b>           | Medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020                   |               |                      |
| <b>Aplicada a la muestra participante</b> | Personal del juzgado de familia del Cusco, Fiscalía, dependencia policial del distrito de Santiago.  |               |                      |
| <b>Nombre y Apellido del Experto</b>      | <u>Aneb</u> CASTILLA LEON  | DNI N°        | 40271128             |
| <b>Título Profesional</b>                 | ABOGADO  | Celular       | 984763149            |
| <b>Dirección Domiciliaria</b>             | Av. 28 de julio s/n  |               |                      |
| <b>Grado Académico</b>                    | MAESTRO  |               |                      |
| <b>Firma</b>                              |   | Lugar y Fecha | Cusco,<br>10/09/2021 |


VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020

| VARIABLE                       | DIMENSION                         | INDICADOR                     | ITEMS  | OPCION DE RESPUESTA |               |                                |            |                | CRITERIOS DE EVALUACION                   |    |  |    |  |    |  |    | OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES |
|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|---------------------|---------------|--------------------------------|------------|----------------|---|----|--|----|--|----|--|----|-----------------------------------|
|                                |                                   |                               |  | Muy en Desacuerdo   | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Muy de acuerdo | RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION |    | RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR |    | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS |    | RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA |    |                                   |
|                                |                                   |                               |  |                     |               |                                |            |                | SI  | NO | SI   | NO | SI                                     | NO | SI   | NO |                                   |
| VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR | Violencia física                  | Emisión inmediata             | ¿Considera Ud. que la emision inmediata de la medida de protección emitida garantiza la integridad de la victima de violencia fisica?  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                |                                   | Denuncias verbales o escritas | ¿Considera Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos, realizadas por las victimas o cualquier otro operador externo son realizadas oportunamente? |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                | Violencia psicológica             | Tratamiento                   | ¿Considera Ud. que el tratamiento psicologico para la recuperacion emocional de la victima, son positivos?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                |                                   | Disposición                   | ¿Para Ud. la disposición del tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora, son pertinentes?  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                | Violencia sexual                  | Servicio social               | ¿Considera Ud. que el Estado a través de las entidades de servicios sociales garantiza el cumplimiento de las medidas sociales frente a la violencia sexual?                           |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                | Violencia económica o patrimonial | Prohibición de disponer       | ¿Estima Ud. que la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes se cumplen?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                |                                   | No perturbación               | ¿Considera Ud. que las medidas de protección para la no perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes de la victima son eticientes?                                  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |
|                                |                                   | Impedir la pérdida            | ¿Cree Ud. que las medidas de protección para impedir la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales, son adecuadas?         |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                      |    | X  |    |                                   |

  
 Mg. Amel CASTILLA LEON  
 EVALUADOR

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

|   |  |                      |                      |
|---|--|----------------------|----------------------|
| <b>Nombre del Instrumento</b>             | Cuestionario para medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020 |                      |                      |
| <b>Objetivo del Instrumento</b>           | Medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020                   |                      |                      |
| <b>Aplicada a la muestra participante</b> | Personal del juzgado de familia del Cusco, Fiscalía, dependencia policial del distrito de Santiago.  |                      |                      |
| <b>Nombre y Apellido del Experto</b>      | Aneb CASTILLA LEON   | DNI N°               | 40271128             |
| <b>Título Profesional</b>                 | ABOGADO  | Celular              | 984763149            |
| <b>Dirección Domiciliaria</b>             | Av. 28 de julio s/n  |                      |                      |
| <b>Grado Académico</b>                    | MAESTRO  |                      |                      |
| <b>Firma</b>                              |    | <b>Lugar y Fecha</b> | Cusco,<br>10/09/2021 |

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 06 de setiembre de 2021

**Solicito:**

Validación de instrumento de acopio de información.

Carta N° 003-2020-NFL-SDMP-Br.(s)EPD-UCV

Señora:

Dra. Jhuly MORI LEON

Previo un saludo cordial nos dirigimos a su distinguida persona, en nuestra condición de bachilleres de la Escuela profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y manifestamos:

Que, con la finalidad de obtener datos e información necesarias para la investigación científica y académica que nos encontramos desarrollando titulada "Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020"; solicitamos a Ud. tenga a bien validar el contenido de los instrumentos (cuestionarios) que se adjunta, estructurados bajo los criterios académicos respectivos que toda investigación científica exige en mérito a los fenómenos estudiados. Para el caso adjuntamos la siguiente documentación:

- Cuestionarios (instrumentos) para valorar las medidas de protección y para las víctimas de violencia familiar.
- Ficha de validación del instrumento
- Ficha de validación del contenido del instrumento
- Matriz de consistencia.

Por cuanto y condecoradas de su trayectoria y solvencia profesional en beneficio de la colectividad estudiantil, la investigación, el desarrollo y defensa de los derechos humanos, tenga a bien acceder a nuestra petición

Atentamente;



Br. Fernández López, Ninoska  
(ORCID: 0000-0002-9833-3959)  
INVESTIGADORA  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

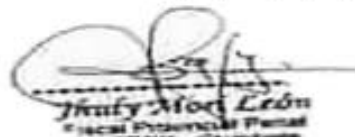


Br. Monteagudo Polo, Stefani Daniella  
(ORCID: 0000-0002-7817-4647)  
INVESTIGADORA  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

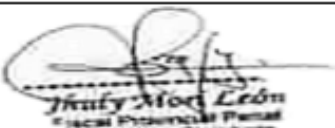
TITULO DE LA TESIS: Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020

| VARIABLE                     | DIMENSION                       | INDICADOR                   | ITEMS   | OPCION DE RESPUESTA |               |                                |            |                | CRITERIOS DE EVALUACION                   |    |  |    |                                       |    |   |    | OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|---------------------|---------------|--------------------------------|------------|----------------|---|----|--|----|---------------------------------------|----|---|----|-----------------------------------|
|                              |                                 |                             |   | Muy en desacuerdo   | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Muy de acuerdo | RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION |    | RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR |    | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM |    | RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA |    |                                   |
|                              |                                 |                             |   |                     |               |                                |            |                | SI  | NO | SI   | NO | SI                                    | NO | SI  | NO |                                   |
| <b>MEDIDAS DE PROTECCION</b> | <b>Tipo de medida</b>           | Retiro del agresor          | ¿Cree Ud. que el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, son efectivas?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    | Puede Aplicar                     |
|                              |                                 | Prohibición de regreso      | ¿Considera Ud. que la prohibición al agresor de regresar al domicilio donde se encuentra la víctima, son efectivas?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |
|                              |                                 | Prohibición de comunicación | ¿Estima Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o tomas de comunicación, son seguras?         |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |
|                              |                                 | Retirar del cuidado         | ¿Estima Ud. que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?                           |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |
|                              |                                 | Impedimento de acercamiento | ¿Estima Ud. que el impedimento de acercamiento, proximidad o acoso a la víctima en cualquier forma, a su domicilio centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, son efectivas? |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |
|                              |                                 | Tenencia de armas           | ¿Considera Ud. que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, se llegan a cumplir?  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |
|                              | <b>Proceso de las medidas</b>   | Diligencias dispuestas      | ¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para el otorgamiento de la medida de protección cuentan con la celeridad de los juzgados de familia?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |
|                              |                                 | Medidas de protección.      | ¿Cree Ud. que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, son efectivas?  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |
|                              | <b>Ejecución de las medidas</b> | Tiempo de duración          | ¿Considera Ud. que el tiempo de duración de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar son oportunas?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |
|                              |                                 | Acciones policiales         | ¿Ud. considera que las acciones policiales, el servicio de rondas o patrulleje para atender las medidas de protección se realizan eficientemente?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                                   |



Abg. Jhuly MORI LEON  
EVALUADORA

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

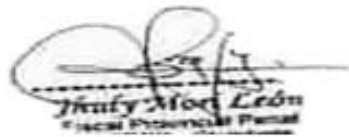
|   |  |               |                      |
|---|--|---------------|----------------------|
| <b>Nombre del Instrumento</b>             | Cuestionario para medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020 |               |                      |
| <b>Objetivo del Instrumento</b>           | Medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020                   |               |                      |
| <b>Aplicada a la muestra participante</b> | Personal del juzgado de familia del Cusco, Fiscalía, dependencia policial de Santiago, Centro de Emergencia Mujer del distrito de Santiago.    |               |                      |
| <b>Nombre y Apellido del Experto</b>      | Jhuly Mori León  | DNI N°        | 41008352             |
| <b>Título Profesional</b>                 | ABOGADA  | Celular       |                      |
| <b>Dirección Domiciliaria</b>             | Delfin Corcuera 234 Santa María  |               |                      |
| <b>Grado Académico</b>                    | Doctora en Derecho y Ciencia Políticas   |               |                      |
| <b>Firma</b>                              |    | Lugar y Fecha | Cusco,<br>12/09/2021 |



VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020

| VARIABLE                       | DIMENSION                         | INDICADOR  | ITEMS  | OPCION DE RESPUESTA |               |                                |            |                | CRITERIOS DE EVALUACION                   |    |  |    |                                       |    |   |               | OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES |
|--------------------------------|-----------------------------------|--|--|---------------------|---------------|--------------------------------|------------|----------------|---|----|--|----|---------------------------------------|----|---|---------------|-----------------------------------|
|                                |                                   |  |  |                     |               |                                |            |                | RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION |    | RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR |    | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM |    | RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA |               |                                   |
|                                |                                   |  |  | Muy en Desacuerdo   | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Muy de acuerdo | SI  | NO | SI   | NO | SI                                    | NO | SI  | NO            |                                   |
| VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR | Violencia física                  | Emisión inmediata  | ¿Considera Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida garantiza la integridad de la víctima de violencia física?  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   | Puede aplicar |                                   |
|                                |                                   | Denuncias verbales o escritas  | ¿Considera Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos, realizadas por las víctimas o cualquier otro operador externo son realizadas oportunamente? |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |               |                                   |
|                                | Violencia psicológica             | Tratamiento  | ¿Considera Ud. que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, son positivas?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |               |                                   |
|                                |                                   | Disposición  | ¿Para Ud. la disposición de tratamiento educativo o terapéutico para la persona agresora, son pertinentes?   |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |               |                                   |
|                                | Violencia sexual                  | Servicio social  | ¿Considera Ud. que el Estado a través de las entidades de servicios sociales garantiza el cumplimiento de las medidas sociales frente a la violencia sexual?                           |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |               |                                   |
|                                | Violencia económica o patrimonial | Prohibición de disponer  | ¿Estima Ud. que la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes se cumplen?   |                     |               |                                |            |                |   | X  |  | X  |                                       | X  |   |               | X                                 |
|                                |                                   | No perturbación  | ¿Considera Ud. que las medidas de protección para la no perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes de la víctima son eficaces?                                    |                     |               |                                |            |                |   | X  |  | X  |                                       | X  |   |               | X                                 |
| Impedir la pérdida             |                                   | ¿Cree Ud. que las medidas de protección para impedir la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales, son adecuadas? |  |                     |               |                                |            |                | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |               |                                   |

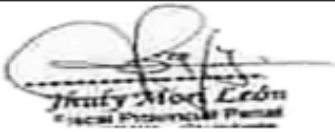


Jhuly Mori León  
Fiscal Provincial Penal

Abg. Jhuly MORI LEON  
EVALUADORA



## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

|   |  |               |                      |
|---|--|---------------|----------------------|
| <b>Nombre del Instrumento</b>             | Cuestionario para medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020 |               |                      |
| <b>Objetivo del Instrumento</b>           | Medir la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020                   |               |                      |
| <b>Aplicada a la muestra participante</b> | Personal del juzgado de familia del Cusco, Fiscalía, dependencia policial de Santiago, Centro de Emergencia Mujer del distrito de Santiago.    |               |                      |
| <b>Nombre y Apellido del Experto</b>      | Jhuly Mori León  | DNI N°        | 41008352             |
| <b>Título Profesional</b>                 | ABOGADA  | Celular       |                      |
| <b>Dirección Domiciliaria</b>             | Delfin Corcuera 234 Santa María  |               |                      |
| <b>Grado Académico</b>                    | Doctora en Derecho y Ciencia Políticas   |               |                      |
| <b>Firma</b>                              |   | Lugar y Fecha | Cusco,<br>12/09/2021 |

## ANEXO 11: Autorización de aplicación del instrumento



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 20 de Agosto del 2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por DR. GAGO  
SANCHEZ GONZALEZ, FAY  
5282-0227-00  
Cargo: Presidente de la CSJ de  
Cusco  
DNI: 5282-0227-00  
Fecha: 20.08.2021 11:28:47 -05:00

PROVEIDO N° 003187-2021-P-CSJCU-PJ

EXPEDIENTE 006145-2021-OTD-CS  
EXPEDIENTE 006333-2021-OTD-CS

Referencia : HOJA DE ENVIO 2021-S/N (9AGO2021)  
HOJA DE ENVIO 2021-S/N (16AGO2021)

En atención a los documentos de la referencia, por medio del cual, las recurrentes Stefani Daniela Monteagudo Polo y Ninoska Fernández López, solicitan autorización para 1) aplicar una encuesta a los trabajadores de la entidad y 2) acopiar información estadística sobre los tipos de violencia familiar ocurridos en el año 2020 en el distrito de Santiago. Acreditan su petición, adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Oficio N°0068-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE, suscrito por el Coordinador del Programa Académico de Derecho – Filial Chimbote de la UCV, por el que se precisa que el tema de investigación para Tesis a cargo de la recurrente es "Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020"
- ✓ Solicitud suscrita por las Testistas Ninoska Fernández López con DNI N°47326676 y Stefani D. Monteagudo Polo con DNI N°72376313.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Oficio N°00070-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE.
- ✓ Formatos de encuestas (fs. 03).

En tal virtud, **AUTORIZA** a las recurrentes Stefani Daniela Monteagudo Polo con DNI N°72376313 y a Ninoska Fernández López con DNI N°47326676, para que puedan aplicar una encuesta a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cusco, pero con previo consentimiento de los mismos y sin interrumpir su labor jurisdiccional; asimismo, al acceso de información relacionada a la estadística sobre los tipos de violencia familiar ocurridos en el año 2020 en el distrito de Santiago, pudiendo no contarse con dicha información en específico; para tal fin, deberá previamente coordinar con la Coordinadora de Estadística de la CSJCU, Lta. Julie Milagros Velasco Zúfiga al correo [jvelasco@pl.qob.pe](mailto:jvelasco@pl.qob.pe).

Del mismo modo, **DISPONGASE** que en caso las recurrentes requieran copias, el pago por la expedición de copias se debe efectuar conforme al Cuadro de Aranceles Judiciales - 2021, y para la validación de la tasa se debe coordinar con el área de Trámite Documentario, de corresponder.

Para su notificación, **CUMPLA** la Oficina de Trámite Documentario con remitir el presente a las solicitantes vía correo electrónico de presentación de pedido.

cc:  
- Archivo Central  
- Estadística

YDA/ahb





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES  
DISTRITO FISCAL DE CUSCO



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por: P0002  
SANCHEZ Carlos Alberto PAB  
202312101001\_eaf  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del DF Cu  
Módulo: Signar el acta del documento  
Fecha: 10/08/2021 17:03:02 -05:00

Wanchaq, 10 de Agosto del 2021

OFICIO N° 001204-2021-MP-FN-PJFSCUSCO

Señor(a):

NATIVIDAD TEATINO MENDOZA

Coordinador del Programa Académico de Derecho – Filial Chimbote

Presente.-

Asunto : Remite información.  
Referencia : Oficio N° 000009-2021-UEDFCUSC-AGI  
Expediente : MUPDFC20210004355

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en primer lugar para hacerle llegar mi cordial saludo y, a la vez, en atención al documento de la referencia, por el cual el Encargado del Área de Gestión de Indicadores – Cusco, precisa que, habiendo realizado la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión Fiscal – SGF, remite la carga laboral de delitos de violencia familiar en el Distrito de Santiago en el año 2020; la cual se adjunta al presente, conforme a lo requerido por su Coordinación, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE  
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES  
DISTRITO FISCAL DE CUSCO

## ANEXO 12: Consentimiento informado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

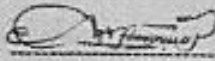
Título de la investigación: Efectividad de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito de Santiago, Cusco 2020

Objetivo de la investigación: Determinar si son efectivas las Medidas de Protección en las víctimas de Violencia Familiar en el Distrito de Santiago, Cusco 2020.

Yo Abel Edwin Valencia Rosagosa, de nacionalidad Peruana con Documento Nacional de Identidad N° 46154929, certifico que:

1. Se me ha dado a conocer el propósito y beneficio de la investigación, su interpretación, su riesgo y su contenido, incluyendo limitaciones y beneficios.
2. Entiendo que mi participación es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento. Además, fui informada(o) de las medidas que se tomarán para proteger la confidencialidad de mis resultados.

Estando consciente y aceptando participar en el presente estudio, firmo este consentimiento informado.



Participante



Investigadora



Investigadora

Fecha: 24 de Septiembre 2021


### CONSENTIMIENTO INFORMADO


Título de la investigación: Efectividad de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito de Santiago, Cusco 2020.

Objetivo de la investigación: Determinar si son efectivas las Medidas de Protección en las víctimas de Violencia Familiar en el Distrito de Santiago, Cusco 2020.

Yo Rodrigo Sanchez Mantolupa, de nacionalidad Peruana con Documento Nacional de Identidad N° 85289074, certifico que:

1. Se me ha dado a conocer el propósito y beneficio de la investigación, su interpretación, su riesgo y su contenido, incluyendo limitaciones y beneficios.
2. Entiendo que mi participación es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento. Además, fui informada(o) de las medidas que se tomarán para proteger la confidencialidad de mis resultados.
3. Estando consciente y aceptando participar en el presente estudio, firmo este consentimiento informado.

  
-----  
Participante

  
-----  
Investigadora

  
-----  
Investigadora

Fecha: 25/09/21

### ANEXO 13: Empleando Instrumento de análisis a expedientes

| Nro. de Exp./Nº de Res./Fecha   | Resumen del Auto Admisorio  | Materia   | Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)   | Análisis   |
|---|---|---|---|--|
| <p>Exp.06077-2020-0-1001-JR-FT-06</p> <p>Resolución Nº 01</p> <p>14-11-2020</p> | <p>Autos y vista la denuncia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contra Pio Ramos Huáscar, en agravio de Teodora Felicitas Puma Puma, por actos de violencia física y psicológica.</p> | <p>Violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p> | <p>El Juez del Sexto Juzgado de Familia de Cusco resolvió:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Admitir a trámite el proceso por violencia contra integrantes del grupo familiar.</li> <li>2. Otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia contra integrantes del Grupo Familiar.<br/>(...)</li> <li>9. Disponer que la/el Especialista Legal realice el seguimiento de las medidas de protección.</li> </ol> | <p>El presente caso de violencia familiar física y psicológica tiene como víctima a Teodora Felicitas Puma Puma y como agresor a Pio Ramos Huáscar.</p> <p>Se evaluó la declaración de la agraviada sobre los hechos ocurridos el 11 de noviembre del 2020 a las 8.30 aproximadamente ella y su esposo se encontraban en el patio y le reclamo a su esposo pidiéndole dos mil soles, para la operación de su nariz, el solo respondió que había vendido su terreno y que no le daría nada, salieron de la casa hacia el terreno, él se subió a la maquinaria y ella fue tras él, discutieron en el terreno y luego él le dio una cachetada haciéndole sangrar la nariz, ella señalo que viven en la misma casa, pero en diferentes departamentos.</p> <p>Se evaluó al denunciado Pio Ramos Huáscar sobre los hechos ocurridos el 11 de noviembre del 2020 a horas 8.30 aproximadamente, se fue a su chacra junto con su tractor que contrato mientras estaba trabajando apareció su ex conviviente con una piedra en la mano insultándolo y diciéndole: “que haces aquí, en este terreno, tú ya lo vendiste seguro, dame la plata lo que vendiste sino te denuncio” el respondió que no había vendido el terreno y ella le dijo que iría a la comisaria y se quejaría diciendo que la había maltratado, que traería a la policía.</p> <p>Después de que ambos hicieron su descargo y se realizaron los exámenes correspondientes, se efectuó mediante Resolución Nº 1 del 14 de noviembre del 2020, dictar medidas de protección a favor de Teodora Felicitas Puma Puma.</p> <p>Al respecto consideramos que si bien es cierto se dictaron las medidas de protección, estas no son correctamente aplicadas, debido a que en el seguimiento de las mismas no se especifica cuantas veces deben ser atendidas.</p> |

|  |  |  |   |   |
|--|--|--|---|---|
| <p>Exp.05557-2020-0-101-JR-FT-10</p> <p>Resolución N° 01</p> <p>24-10-2020</p> | <p>Causa seguida contra Joyer Cornejo Jihuallanca por la presunta comisión del delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en agravio de Marilyn Estumbelo Palma, por actos de violencia física y psicológica; el vínculo familiar entre las partes es de ser convivientes conforme se desprende de la denuncia, la declaración de la parte agraviada en sede policial.</p> | <p>Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p> | <p>El Juez del Sexto Juzgado de Familia de Cusco resolvió:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Admitir a trámite el proceso por violencia contra integrantes del grupo familiar.</li> <li>2. Otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia contra la mujer en su condición de tal en la modalidad de violencia física y psicológica (...)</li> <li>7. Disponer que la/el Especialista Legal realice el seguimiento de las medidas de protección.</li> </ol> | <p>El presente caso de violencia familiar tiene a Marilyn Estumbelo Palma como víctima y como agresor a Joyer Cornejo Jihuallanca. La víctima manifestó que el 23 octubre a las 18 hrs. su conviviente se fue a tomar con unos amigos, regreso aproximadamente a las 22:30 hrs. trayendo dos cervezas se puso a tomar en su cuarto y comenzó a insultarla, posteriormente empezó agredirla por lo que ella se defiende, logra salir del cuarto y llama a su hermano para que la acompañe a poner la denuncia. El agresor manifestó que el 23 de octubre tenía una invitación de un amigo a la cual asistió junto a su ex conviviente, tomaron un poco luego regresaron a su casa, pero él se encuentra con el dueño de la casa donde viven y se queda tomando un poco más, más tarde el ingresa a su cuarto llevando más cerveza y empieza a tomar, en eso su ex conviviente empezó a reclamarle y comenzaron a discutir, el manifiesta que ella lo empezó a golpear por lo que él reacciona y le mete un puñete en la espalda, él llama al hermano de su ex conviviente para que baje en eso ella sale del cuarto y él se queda dormido, cuando despierta ella apareció con el patrullero. Después de que ambos hicieron su descargo y se realizaron los exámenes correspondientes, se efectuó mediante Resolución N° 1 del 24 de octubre del 2020, dictar medidas de protección a favor de Marilyn Estumbelo Palma.</p> <p>Consideramos que al dictarse las medidas de protección, para la víctima estas no son debidamente tratadas, no hay un buen seguimiento por parte de la PNP dado que la misma debería ser responsable del cumplimiento y seguimiento de las medidas conforme al art. 23 de la ley 30364.</p> |
|--|--|--|---|---|

## ANEXO 14: Ficha de recolección de datos

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS   |   |
|------------------------------|---|
| <b>Autor/es:</b>             | Corte Superior de Justicia Cusco  |
| <b>Título:</b>               | Expediente N° 06077-2020-0-1001-JR-FT-06  |
| <b>Tipo de documento:</b>    | Auto Admisorio  |
| <b>Fecha de publicación:</b> | 14 de noviembre del 2020  |
| <b>Datos/Fuentes:</b>        | Fiscalía de Familia del Distrito de Santiago  |
| <b>Objetivo:</b>             | Analizar las medidas de protección dictadas por el 6to Juzgado de Familia a favor de Teodora Felicitas Puma Puma, en contra de Pio Ramos Huáscar por actos de violencia física y psicológica.   |
| <b>Resumen:</b>              | <p><b>RESUELVE:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. ADMITIR A TRAMITE EL PROCESO DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR dentro de un contexto de poder, por violencia física y psicológica contra Pio Ramos Huáscar</b> en condición de ex convivientes, debe otorgarse las medidas de protección inmediatas.</li> <li><b>2. OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCION EN EL PROCESO POR VIOLENCIA CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR,</b> dispone las medidas de protección a favor de la agraviada las siguientes             <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2.1. PROHIBIR a la parte DENUNCIADA Pio Ramos Huáscar</b> ejercer actos de violencia física ni psicológica como amenazar, humillar, insultar denigrar por ningún motivo, en contra de la parte agraviada <b>Teodora Felicitas Puma Puma</b> de efectuar actos perturbatorios tales como amenazas, acoso, hostilidades u ofensas ya sean en el domicilio o lugares públicos como son trabajo, lugares de esparcimiento, parques, sea de forma directa o indirecta por intermedio de terceras personas y otros familiares.</li> <li><b>2.2. PROHIBIR a la parte DENUNCIADA Pio Ramos Huáscar COMUNICARSE Y ACERCARSE</b> a la parte agraviada <b>Teodora Felicitas Puma Puma</b> manteniendo la distancia en los lugares de uso y transito común en el domicilio u otro espacio público o privado.</li> <li><b>2.3. PROHIBIR a la parte DENUNCIADA, ACERCARSE Y COMUNICARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD</b> a la agraviada <b>NI CONCURRIR AL DOMICILIO FAMILIAR EN ESTADO DE EBRIEDAD.</b></li> <li><b>2.4. ORDENAR a la parte DENUNCIADA</b> reciba terapia psicológica obligatoria en el <b>Centro de Salud Mental Comunitario De Santiago</b> debiendo acreditar su cumplimiento en forma documentada.</li> <li><b>2.5. ORDENAR a la parte DENUNCIADA</b> realice tratamiento reeducativo en el <b>CENTRO DE ATENCION INTEGRAL-CAI de Saylla, en AV: Huáscar F-7,</b> además <b>NOTIFIQUESE a dicha entidad al correo electrónico adjuntados los actuados policiales.</b> Considerando que</li> </ol> </li> </ol> |

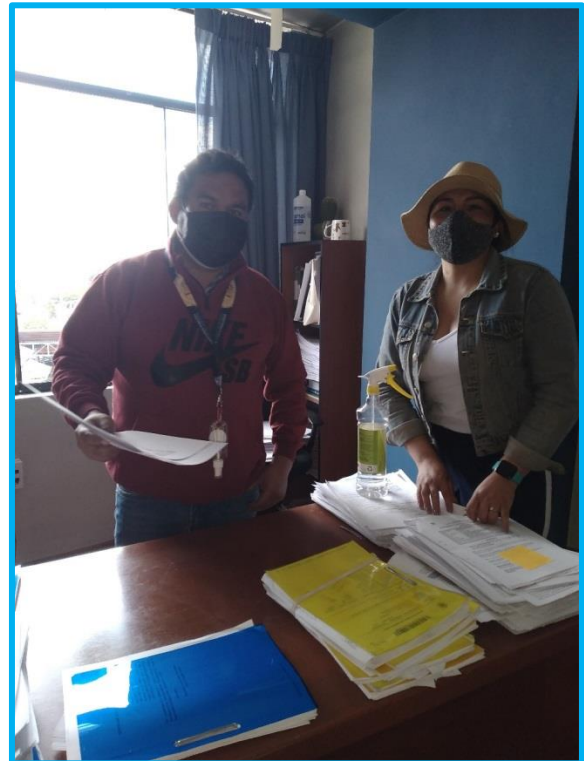


|                                |   |
|--------------------------------|---|
|                                | <p>el país está en estado de emergencia y se viene realizando trabajo remoto.</p> <p><b>3. ORDENAR</b> a la parte agraviada reciba <b>terapia psicológica obligatoria</b>, debiendo acreditar su cumplimiento en forma documentada.</p>   |
| <p><b>Análisis:</b></p>        | <p>El presente caso de violencia familiar física y psicológica tiene como víctima a Teodora Felicitas Puma Puma y como agresor a Pio Ramos Huáscar.</p> <p>Se evaluó la declaración de la agraviada sobre los hechos ocurridos el 11 de noviembre del 2020 a las 8.30 aproximadamente ella y su esposo se encontraban en el patio y le reclamo a su esposo pidiéndole dos mil soles, para la operación de su nariz, el solo respondió que había vendido su terreno y que no le daría nada, salieron de la casa hacia el terreno, él se subió a la maquinaria y ella fue tras él, discutieron en el terreno y luego él le dio una cachetada haciéndole sangrar la nariz, ella señaló que viven en la misma casa, pero en diferentes departamentos. Se evaluó al denunciado Pio Ramos Huáscar sobre los hechos ocurridos el 11 de noviembre del 2020 a horas 8.30 aproximadamente, se fue a su chacra junto con su tractor que contrato mientras estaba trabajando apareció su ex conviviente con una piedra en la mano insultándolo y diciéndole: “que haces aquí, en este terreno, tú ya lo vendiste seguro, dame la plata lo que vendiste sino te denuncio” el respondió que no había vendido el terreno y ella le dijo que iría a la comisaria y se quejaría diciendo que la había maltratado, que traería a la policía.</p> <p>Después de que ambos hicieron su descargo y se realizaron los exámenes correspondientes, se efectuó mediante Resolución N° 1 del 14 de noviembre del 2020, dictar medidas de protección a favor de Teodora Felicitas Puma Puma.</p> |
| <p><b>Citas Relevantes</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- PRECISAR que la variación ampliación y/o sustitución de las medidas de protección puede solo ser realizada por el juzgado.</li> <li>- ESTABLECER el apercibimiento en caso de desobediencia incumplimiento o resistencia de las medidas de protección, por parte de PIO RAMOS HUASCAR, de ser denunciado penalmente por el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad Art.24 de la ley N°30364.</li> <li>- DISPONER que el especialista legal realice el seguimiento a las medidas de protección en los casos de riesgo.</li> <li>- DISPONER que la POLICIA NACIONAL DEL PERU EN TODAS SUS DEPENDENCIAS Y A NIVEL NACIONAL brinde atención prioritaria y protección inmediata a la víctima a su sola petición verbal.</li> </ul>   |

| <b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b> |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Autor/es:</b>                  | Corte Superior de Justicia  |
| <b>Título:</b>                    | Exp. 05557-2020-0-1001-JR-FT-10   |
| <b>Tipo de documento:</b>         | AUTO ADMISORIO  |
| <b>Fecha de publicación:</b>      | 2020.   |
| <b>Datos/Fuentes:</b>             | Fiscalía de Familia del Distrito de Santiago  |
| <b>Objetivo:</b>                  | Analizar las medidas de protección dictadas por el 10º Juzgado de Familiar a favor de Marilin Estumbelo Palma y en contra de Joyer Cornejo Jihuallanca, mediante Resolución N° 01, en fecha 24 de octubre del 2020, por la modalidad de violencia física.   |
| <b>Resumen:</b>                   | <p>Resolución que RESUELVE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>ADMITIR A TRAMITE EL PROCESO POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU CONDICION DE TAL</b> en la modalidad de violencia física contra Joyer Cornejo Jihuallanca en agravio de Marilin Estumbelo Palma en condición de convivientes.</li> <li>2. <b>OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCION EN EL PROCESO POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU CONDICION DE TAL</b> en la modalidad de violencia física y psicológica contra Joyer Cornejo Jihuallanca en agravio de Marilin Estumbelo Palma en condición de convivientes; en consecuencia, <b>SE DISPONE</b> como medidas de protección a favor de la parte agraviada, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 <b>AUTORIZAR EL RETIRO</b> del hogar convivencial de Marilin Estumbelo Palma</li> <li>2.2 <b>ORDENAR PATRULLAJE</b></li> <li>2.3 <b>PROHIBIR</b> A Joyer Cornejo Jihuallanca ejercer actos de violencia física, ni psicológica en contra de Marilin Estumbelo Palma<br/>(...)</li> </ol> </li> <li>7. <b>DISPONER</b> que la/el Especialista Legal realice el seguimiento de las medidas de protección.</li> </ol> |
| <b>Análisis:</b>                  | <p>El presente caso de violencia familiar tiene a Marilin Estumbelo Palma como víctima y como agresor a Joyer Cornejo Jihuallanca.</p> <p>La victima manifestó que el 23 octubre a las 18 hrs. su conviviente se fue a tomar con unos amigos, regreso aproximadamente a las 22:30 hrs. trayendo dos cervezas se puso a tomar en su cuarto y comenzó a insultarla, posteriormente empezó a agredirla por lo que ella se defiende, logra salir del cuarto y llama a su hermano para que la acompañe a poner la denuncia.</p> <p>El agresor manifestó que el 23 de octubre tenía una invitación de un amigo a la cual asistió junto a su ex conviviente, tomaron un poco luego regresaron a su casa, pero él se encuentra con el dueño de la casa donde viven y se queda tomando un poco más, más tarde el ingresa a su cuarto llevando más cerveza y empieza a tomar, en eso su ex conviviente empezó a reclamarle y comenzaron a discutir, el manifiesta que ella lo empezó a golpear por lo que el</p>  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
|                                | <p>reacciona y le mete un puñete en la espalda, él llama al hermano de su ex conviviente para que baje en eso ella sale del cuarto y él se queda dormido, cuando despierta ella apareció con el patrullero.</p> <p>Después de que ambos hicieron su descargo y se realizaron los exámenes correspondientes, se efectuó mediante Resolución N° 1 del 24 de octubre del 2020, dictar medidas de protección a favor de Marilyn Estumbelo Palma.</p>   |
| <p><b>Citas Relevantes</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- PRECISAR que la variación, ampliación y/o sustitución de las medidas de protección solo puede ser realizada por el Juzgado, así como el dejar sin efecto las medidas de protección.</li> <li>- ESTABLECER el apercibimiento en caso de desobediencia, incumplimiento o resistencia de las medidas de protección por parte de Joyer Cornejo Jihuallanca de ser denunciado penalmente por el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.</li> </ul> <p>DISPONER que la/el Especialista Legal realice el seguimiento de las medidas de protección.</p> |

**ANEXO 15: Imágenes aplicando el instrumento**





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**


**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, JHULY MORI LEON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada "EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO 2020", cuyos autores son MONTEAGUDO POLO STEFANI DANIELLA, FERNÁNDEZ LÓPEZ NINOSKA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo .

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 04 de noviembre del 2021

| Apellidos y Nombres del Asesor                                 | Firma  |
|--|--|
| JHULY MORI LEON<br>DNI: 41008352<br>ORCID: 0000-0002-1256-9275 |  |